

SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO HORA: 17h06
04 SEP 2017
FIRMA RECEPCION: M H A
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: -50h-



Expediente Procuraduría N° 2016-00794

Quito, 04 SEP 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho.-

De mi consideración

DR. GIANNI FRIXONE ENRIQUEZ, en mi calidad de Procurador Metropolitano (E); y, como tal Representante Legal y Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, la cual se adjunta en copia debidamente certificada, atento a los artículos 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, 384 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ejerce tanto la representación legal como judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en virtud de ello, dentro del Proceso de Mediación N° **0119-DNCM-2016-QUI**, que se tramita en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo a la suscripción del Acta de Mediación, presento el Informe Jurídico, para que el Concejo Metropolitano autorice la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS", en los siguientes términos:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT; y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 10 de noviembre de 2011, suscribieron el convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS" en el Distrito Metropolitano de Quito.

I.2.- Mediante Acta de Entrega Recepción, de 7 de marzo de 2013, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entregó a la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, la ortofotografía a escala 1:5000 de 423.000 hectáreas aproximadamente del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica y Económica, como aporte de la Municipalidad de Quito, la misma que fue obtenida por la Municipalidad a un costo de USD \$340.256,01 dólares de los Estados Unidos de Norte América, como así lo estipula el Convenio.

I.3.- El valor total del Proyecto asciende a un costo total de USD \$9.644.310,01, que se ejecutaría con el aporte del 20% por parte de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, equivalente a USD \$1'928.862,00; y un aporte del 80%

equivalente a USD \$7'715.448,01, por parte del Gobierno Central, además de los aportes en especias, como la fotografía aérea y ortofoto que tiene un valor de USD \$340.256,01; y el Barrido predial a un valor de USD \$1'588.605,99.

I.4.- Mediante Oficio N° 0340 AG de 26 de febrero de 2014 se realizó la transferencia de USD \$635.442,40 a la Cuenta CCU-UE MAGAP PRAT/GADS MUNICIPALES SIGTIERRAS, con comprobante N° 237893 de 24 de febrero de 2014, correspondiente al primer desembolso del Convenio.

I.5.- Mediante comprobante N° 1757683 de 10 de diciembre de 2014, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a la Cuenta CCU-UE MAGAP PRAT/GADS MUNICIPALES SIGTIERRAS, el segundo desembolso por el valor de USD \$635.442,40.

I.6.- Mediante Oficio N° MAGAP-UEMAGAPPRAT-2015-0180-OF de 27 de enero de 2015, el ingeniero Antonio Bermeo en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora confirma la recepción de los aportes por parte de la Municipalidad del Distrito Metropolitano, de conformidad con el siguiente cuadro:

FECHA	DESEMBOLSO	MONTO
24/02/2014	Primer desembolso	USD \$ 635.442,40
10/12/2014	Segundo Desembolso	USD \$ 635.442,40
07/03/2013	Ortofoto	USD \$ 340.256,01
TOTAL		USD \$1'611.140,81

I.7.- Mediante Oficio N° 0081 de 19 de enero de 2016, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, notifica la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS, de conformidad con lo establecido en el literal d) del acápite XII de la Terminación y Suspensión del Convenio, indicando que por parte de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, se ha cumplido todos y cada uno de los compromisos suscritos, como los plazos y desembolsos económicos de conformidad con lo establecido en el referido Convenio, más por el contrario por parte del MAGAP y la Unidad Ejecutora MGAP/PRAT/SIGTIERRAS, se ha incumplido las obligaciones, responsabilidades, financiamiento, desembolsos, es decir los compromisos asumidos para la ejecución del Convenio, afectando al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. No obstante solicita se presente los justificativos necesarios en un término de 5 días, y cumplido el hecho se señale día y hora para suscribir el Acta de Liquidación del Convenio y la respectiva devolución de los valores de los desembolsos realizados por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, adicionalmente la entrega de la Ortofotografía que es de propiedad municipal.

I.8.- Mediante Oficio N° MAGAP-M-A-G-A-P-2016-0076-OF de 28 de enero de 2016, suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca en respuesta al oficio referido en el párrafo anterior puntualizan que a pesar que tanto el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como el MAGAP, han realizado gestiones ante el Ministerio Coordinador de la Producción, SENPLADES y el Ministerio de Finanzas, tendientes a la consecución de los recursos económicos que permitan financiar el proyecto, que es *af*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

preciso no desconocer los esfuerzos que se ha realizado para la ejecución del proyecto, así como los acuerdos técnicos realizados por los funcionarios de ambas instituciones.

I.9.- Con oficio N° 223 de 17 de febrero de 2016, suscrito por el economista Miguel Dávila, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, se señala: *“Si bien es cierto, y sin ser responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se han hecho gestiones conjuntas con el MAGAP ante Ministerio Coordinador de la Producción, SENPLADES, y Ministerio de Finanzas, para obtener el desembolso el 80% del Financiamiento, compromiso asumido por parte del Gobierno Nacional por un valor de USD 7’715.448,01, para la ejecución del Convenio, esto no fue cumplido por el MAGAP, hasta la fecha de la notificación de la intención de dar por terminado el referido convenio.*

En mérito de lo expuesto, me permito solicitar a usted determine día y hora; a fin de suscribir el acta de liquidación del Convenio, en la cual se establecerá el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se proceda a la devolución de los valores y ortofoto entregados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al MAGAP-PRAT y productos de propiedad municipal”

I.10.- Mediante Oficio N° MAGAP-UEMAGAP-2016-0282-OF, de 3 de marzo de 2016, el ingeniero Antonio Bermeo, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, solicita a la Directora Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se promueva un procedimiento de mediación ente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca y el Municipio de Quito, con el propósito de llegar a un acuerdo para la terminación y liquidación del referido convenio.

I.11.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, presentan el informe técnico dentro del marco de la Mediación N° 0119-DNCM-2016-QUI, concerniente a la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, a través de sus delegadas técnicas, por parte de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, la Ing. Cristina Romero, Directora Técnica Administradora del Convenio; y, la Arq. Jeannet Jácome Especialista Catastral por parte de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, informe en el que se detalla cada una de las actividades cumplidas, y por cumplir de cada una de las partes del convenio. Finalmente se recomienda la conveniencia de la terminación del convenio por mutuo acuerdo, considerando que no se dispone con los recursos económicos indispensables para el cumplimiento del objeto del mismo.

I.12.- Mediante Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF, de 7 de abril de 2017, dirigido al ingeniero Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro; Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano; y economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, presenta la propuesta de cronograma y montos en relación a la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad

Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo a la próxima audiencia de mediación, y en el que se indica que el valor en numerario asciende al valor de USD \$1'270.884,80, (Un millón doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); y que hasta esa fecha se ha restituido la suma de USD \$670.000,00 (seiscientos setenta mil dólares) a favor de la Municipalidad de Quito, financiada con los recursos que la Unidad Ejecutora recibe por transferencia de aportes municipales de otros GADM que se benefician del sistema catastral desarrollado por SIGTIERRAS, y que para la restitución del saldo pendiente presenta el cronograma siguiente:

1. A la firma del Acuerdo de Mediación:	USD	\$197.142,87
2. Tercer cuatrimestre 2017 (septiembre)		149.564,97
3. Primer semestre 2018 (junio)		127.088,48
4. Segundosemestre2018(octubre)		127.088,48
Total reembolso:	USDS	600.884,80

I.13.- Con oficio N° DMF-DIR-2017-0363 de 18 de abril de 2017, suscrito por la economista Olga Nuñez, en calidad de Directora Metropolitana Financiera (e), del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, en referencia a la propuesta del cronograma presentado para la terminación del convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que fue suscrito para la realización del proyecto SIGTIERRA, recomienda:

“...que dicho cronograma se ajuste a desembolsos mensuales continuos, que deberían ejecutarse a partir de junio 2017, por el valor de USD \$100.000,00 durante cinco meses y para noviembre por el valor de USD \$100.884,80, cumpliendo de esa forma la diferencia que debe restituir la UE MAGAP PRAT.”

I.14.- Mediante Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF, de 27 de abril de 2017, dirigido al ingeniero Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro; Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano; y economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, en alcance al oficio referido en el numeral inmediatamente anterior, de 7 de abril, y una vez que se efectuó la tercera audiencia de mediación, en la que los delegados de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, presentaron una contrapropuesta para que se realicen restituciones mensuales que faciliten la utilización de esos recursos por parte de la MDMQ, conforme la planificación presupuestaria y posibles reformas reitera la siguiente propuesta de restitución del saldo pendiente:

1. Siete pagos mensuales de USD \$ 57.269, 25 dólares, entre los meses de junio a diciembre luego de la suscripción del acta de mediación con la liquidación del referido convenio de Cooperación Técnica suscrito entre las partes, que da un total del USD \$400.884,80.
2. Tres pagos mensuales de USD \$ 66.666,66 entre los meses de enero a marzo de 2018, que da un total de 200.000,00. *aj*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Con lo cual se cubrirá el valor pendiente.

Propuesta que fue aceptada por los delegados del Municipio en la Audiencia de Mediación efectuada el día 26 de abril de 2017, como consta del Oficio N° MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF; y, en la “CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO”, numeral 3.3 del proyecto de Acta de Acuerdo Total de Medicación.

I.15.- Con fecha 5 de mayo de 2017, se suscribe el Acta de Entrega Recepción de Información Cartográfica, en formato digital, detallado en el numeral TERCERO de la referida Acta, indicando que se entrega en las mismas condiciones en que fue recibida con fecha 7 de marzo de 2013, en un dispositivo externo de almacenamiento que deberá ser restituido a la Unidad Ejecutora por parte de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito en un término de 10 días contados a partir de la firma del Acta, indicando que el valor del dispositivo es de USD \$141,98 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

El Acta de Entrega Recepción de Información Cartográfica, se encuentra suscrita por la ingeniera Cristina Romero en calidad de Administradora Técnica del Convenio y Directora Técnica de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT; y, el ingeniero Francisco Pachano Ordoñez, en calidad Director Metropolitano de Catastro, delegado del señor Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

II.- BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República dispone:

“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir... ”.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

El artículo 43 dispone:

“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Así también el artículo 44 señala:

“La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.”

El artículo 47 ibídem prescribe:

“El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación”.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 12 establece:

“De la transacción y el desistimiento.- Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas en las que intervienen como actor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

El artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe:

“Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:

- 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,*
- 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.*

El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un

compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.”

CODIGO ORGANIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION

El artículo 331 literal j) prescribe:

“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.”

III.- COMPROMISOS:

En el marco de la mediación N° 0119-DNMC-2016-QUI, entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, relacionada con la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la ejecución del Programa “SIGTIERRAS”, las partes a través de sus delegadas presentan varios compromisos los mismos que esta enunciados y especificados en el Informe Técnico del Convenio, que se adjunta; y, en el que se recomienda la suscripción de la terminación del mismo por mutuo acuerdo, concluyendo que *“considerando la no asignación de la partida presupuestaria plurianual, las parte cumplieron sus compromisos y obligaciones conjuntas, en todo lo referente a las actividades preliminares y a la definición técnica de los documentos precontractuales requeridos...”*

Adicionalmente el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, conforme la planificación presupuestaria y posibles reformas reitera la siguiente propuesta de restitución del saldo pendiente:

Siete pagos mensuales de USD \$ 57.269, 25 dólares, entre los meses de junio a diciembre luego de la suscripción del acta de mediación con la liquidación del referido convenio de Cooperación Técnica suscrito entre las partes, que da un total del USD \$400.884,80.

Tres pagos mensuales de USD \$ 66.666,66 entre los meses de enero a marzo de 2018, que da un total de 200.000,00, con lo cual se cubrirá el valor pendiente.

De conformidad con el Oficio N° MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF; y, “CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO”, numeral 3.3 del proyecto de Acta de Acuerdo Total de Medicación.



IV.- ANÁLISIS LEGAL:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República, en armonía con lo prescrito en el artículo 44, inciso tercero de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y, la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, pueden someterse a un procedimiento de mediación.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la mediación como un método alternativo de solución de conflictos, cuya aplicación debe sujetarse a la ley.

En el presente caso, habiéndose llegado a un acuerdo de conformidad con el Informe Técnico del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al haberse cumplido los presupuestos del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se puede dar por terminado el Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, los valores entregados por la Municipalidad deben ser cancelados de conformidad con lo establecido en el Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF, de 27 de abril de 2017, dirigido al ingeniero Francisco Pachano, Director Metropolitano de Catastro; Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano; y economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, propuesta presentada por el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, y por tanto debe continuarse con el procedimiento de mediación hasta la suscripción de la respectiva Acta de Acuerdo Total de Mediación, lo que evitaría un desgaste para las dos instituciones estatales.

En el presente caso, al existir una relación contractual obliga al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; a cancelar el saldo del valor adeudado que fuera entregado por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Es preciso señalar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ha solicitado a la Procuraduría General del Estado para que se efectúe la presente mediación con el propósito de honrar una deuda generada de una obligación contractual, deuda que debió haber sido cancelada sin necesidad de ningún procedimiento de mediación ni judicial.

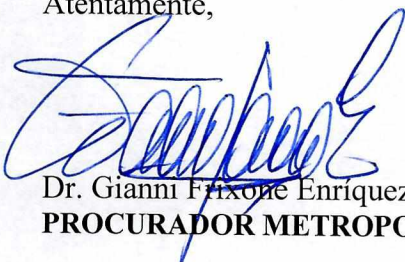
De conformidad con lo estipulado en el artículo 331, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que dispone: *“Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación.”*, Procuraduría Metropolitana pone en conocimiento del Concejo Metropolitano, el procedimiento de Mediación efectuado en la Procuraduría General del Estado, mediación llevada a cabo por solicitud del ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, con el fin de dar por terminado el Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se autorice los acuerdos avenidos y consecuentemente la suscripción al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, de la referida Acta de Acuerdo Total de Mediación.

El proyecto de Acta de Mediación cuenta con los respectivos informes técnicos de las delegas técnicas Ing. Cristina Romero, Directora Técnica y Administradora del Convenio por parte de la UE MAGAP- PRAT y la Arq. Jeannet Jácome Especialista Catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; el informe de la Directora Metropolitana Financiera; así como la propuesta de pago emitida por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, fundamentado en el informe técnico presentado por las partes, así como el compromiso de pago realizado mediante Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF, de 27 de abril de 2017, suscrito por el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

En tal virtud por encontrarse dentro de las facultades del Concejo Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana remite el proyecto del Acta de Acuerdo Total de Mediación efectuado en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente relativa al referido proceso, con el propósito que se autorice los acuerdos avenidos y consecuentemente la correspondiente autorización al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, para la suscripción de dicho documento, considerando que este mecanismo de devolución de recursos económicos y en especies debe ser considerado y constar en el Acta de Mediación a suscribirse.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixione Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	29-08-2017	47

Adjunto la siguiente documentación:

1. Oficio N° 01176 de 22 de junio de 2017, suscrito por el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS" en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Acta de entrega recepción relativa a la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el MAGAP a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Oficio N° 0081 de 19 de enero de 2016, suscrita por el economista Miguel Dávila, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, notificándole los términos para la terminación del Convenio, de conformidad con el literal d) del Acápite XII, del Convenio.
5. Oficio N° MAGAP-M.A.G.A.P-2016-0076-OF de 28 de enero de 2016, suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dando contestación al oficio de 0081 de 19 de enero de 2016 del Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. Oficio N° 0223, de 17 de febrero de 2016, suscrito por el economista Miguel Dávila, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitando se determine día y hora para suscribir el acta de liquidación del Convenio.
7. Oficio N° MAGAP-UEMAGAP-2016-0282-OF de 03 de marzo de 2016, mediante el cual el ingeniero Antonio Bermeo, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, solicita a la Directora Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, se promueva un procedimiento de mediación ente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca y el Municipio de Quito.
8. Informe Técnico del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS, en el Distrito Metropolitano de Quito.
9. Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF, de 7 de abril de 2017, en el que el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, presenta la propuesta de cronograma y montos en relación a la terminación del Convenio.
10. Con oficio N° DMF-DIR-2017-0363 de 18 de abril de 2017, suscrito por la economista Olga Nuñez, en calidad de Directora Metropolitana Financiera (e), del Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, en referencia a la propuesta del cronograma presentado para la terminación del convenio.
11. Oficio N° MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF, de 27 de abril de 2017, en alcance al oficio MAGAP PRAT-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF, de 7 de abril de 2017, en la que se reitera la propuesta de restitución del saldo pendiente.
12. Proyecto de Acta para revisión del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.



**CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4**

**ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI**

**EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN**

En virtud de lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y el numeral 29, numeral 1 del Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 673 de 20 de enero del 2016, dentro del Procedimiento de Mediación No. 0119-DNCM-QUI entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – **MAGAP** a través de la UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las partes suscriben la siguiente:

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.

En Quito, el día de hoy _____, en presencia de la Abogada Pricela Santana Ponce, mediadora designada por el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado y Presidente del Centro de Mediación de la PGE, con el No. 0104-DNDM-2016-QUI de 30 de marzo del 2016 (**anexo 1**), comparecen: por una parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – **MAGAP** a través de la UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT, legalmente representada por el ingeniero Antonio Bermeo Noboa, en su calidad de Director Ejecutivo de la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT, conforme lo justifica con el contrato de servicios ocasionales No. 003 (**anexo 2**) y la Ing. Cristina Romero, Administradora del Contrato, conforme lo justifica el contrato de servicios ocasionales No. 002 (**anexo 3**), que se anexan al acta como documentos habilitantes; y, por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por, conforme lo justifican con, (**anexo 4**), quienes manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** Mediante Acuerdo Ministerial No. 076 de 19 de marzo de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 557 del 17 de abril de 2002, se crea la Unidad Ejecutora del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales (PRAT) con el objeto de establecer un sistema moderno, confiable y de actualización continua para los derechos de propiedad sobre la tierra.
- 1.2** El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encargó a la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT la ejecución del “Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales – SIGTIERRAS” en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

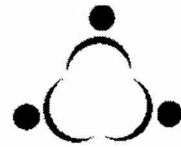
CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

- 1.3** Con fecha 10 de noviembre de 2011, se suscribe el convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (Unidad Ejecutora); y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ o Municipio de Quito) **(anexo 5)**.
- 1.4** Según la cláusula V. FINANCIAMIENTO, de Convenio, *“El costo de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, en el Distrito Metropolitano de Quito, asciende a USD 9’644.310,01 (Nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez con 01/100 dólares americanos), que será financiado en un 80% (\$USD 7’715.448,01) por el Gobierno Nacional y el 20% restante(\$USD 1’928.862,00) por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recursos que pueden provenir de fondos propios o de un crédito gestionado ante el Banco del Estado”*.
- 1.5** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7.1.5 del mismo Convenio, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transfirió a la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT el valor en numerario de USD \$1’270.884,80 (Un millón doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- 1.6** Mediante Acta de Entrega Recepción denominada “Relativa a la Ejecución del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, suscrita el 7 de marzo de 2013, el MDMQ entregó a la Unidad Ejecutora la información cartografía en formato digital. **(anexo 6)**.
- 1.7** Con oficio No. 81 de 9 de enero del 2016 **(anexo 7)**, el Econ. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, comunica al señor Xavier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la decisión de dar por terminado el convenio en mención.
- 1.8** **Controversia.-** La controversia se suscita por la forma de terminación y liquidación económica del “Convenio de Cooperación Técnica y Económica” suscrito entre las partes.
- 1.9** **Petición (anexo 8).-** Mediante petición dirigida al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, recibida el día viernes 04 de Marzo de 2016, el Ing. Antonio Bermeo Noboa, en su calidad de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP –PRAT del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca – MAGAP, solicitó convocar al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Miguel Dávila Castillo, a un procedimiento de mediación, con el fin de llegar a un acuerdo relacionado con la **TERMINACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SIGTIERRAS.**



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.

PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149

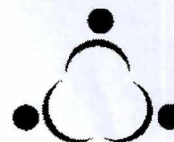
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

1.10 Designación.- Verificada la existencia de materia transigible, se acepta a trámite la petición, y mediante Designación No. 0104-DNDM-2016-QUI de fecha 30 de Marzo de 2016, el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado y Presidente del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, designó a la Ab. Pricela Santana Ponce, mediadora del Procedimiento de Mediación No. 0119-DNCM-2016-QUI. La designación fue aceptada el día 31 de Marzo de 2016 a las 11h35.

1.11 Convocatorias y Audiencias (anexo 8).- Dentro del procedimiento de mediación se realizaron las siguientes convocatorias a las partes, se citó al Director Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, se invitó al Contralor General del Estado y se realizaron las siguientes audiencias:

- Mediante Convocatoria No. 1-CMCV-2016-QUI de fecha 01 de Abril de 2016 se invitó, en primera ocasión, a la Primera Audiencia de Mediación a realizarse el día viernes 22 de Abril de 2016 a partir de las 15:00. A petición del ingeniero Antonio Bermeo, Director Ejecutivo de la Unidad MAGAP PRAT, esta convocatoria fue postergada.
- Ante la invitación realizada por el Centro de Mediación al Contralor General del Estado, para que asista a la primera audiencia de medición el Dr. Wilson Vallejo Bazante, Coordinador Jurídico de la Contraloría General del Estado, con oficio No. 08389 CJ de 05 de abril del 2016, en la parte pertinente, señaló: *"Al respecto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República 'Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley'. Por su parte, las competencias y facultades del Contralor General del Estado se encuentran señaladas en los artículos 212 de la Constitución de la República y 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sin que en ninguna de ellas se le confiera facultad para intervenir en diligencias como la que motiva su invitación, más aún, el numeral 34 del artículo 31 que usted señala, respecto de la determinación de responsabilidades, no puede ser sino consecuencia de una auditoría y/o examen especial de conformidad con el artículo 38 ibídem. Por consiguiente, la Contraloría General del Estado se encuentra impedida de participar en la mediación del asunto en referencia"*.
- Mediante Convocatoria No. 2-CMCV-2016-QUI de fecha 06 de Abril de 2016 se invitó, en segunda ocasión, a la Primera Audiencia de Mediación a realizarse el día miércoles 17 de Mayo de 2016 a partir de las 10:00. Se reunieron las partes por espacio de 75 minutos. Asistieron: por la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT, el ingeniero Antonio Bermeo, Director Ejecutivo de la Unidad, acompañado del Dr. Rodrigo Salvador y Andrea Terán Espinosa; por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Dr. Marco Proaño D., Yolanda Peñafiel, por la

CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

Procuraduría Metropolitana y Francisco Pachano y Marco Pilaluisa Zúñiga por la Dirección de Avalúos y Catastros. Por la Dirección Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado asistió la Ab. Tania Silva.

- Mediante Convocatoria No. 944-CMCV-2017-QUI de fecha 14 de Marzo de 2017 se invitó, en primera ocasión, a la Segunda Audiencia de Mediación a realizarse el día miércoles 29 de Marzo de 2017 a partir de las 10:00, audiencia que fue postergada para el 5 de abril del 2017 a las 10h00. Mediante Convocatoria No. 1106-CMCV-2017-QUI de fecha 28 de Marzo de 2017 se invitó, en segunda ocasión, a la Segunda Audiencia de Mediación a realizarse el día martes 04 de Abril de 2017 a partir de las 10:00. A petición el Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano, fue postergado para el día miércoles 5 de abril del 2017 a las 10h00.
- Mediante Convocatoria No. 1190-CMCV-2017-QUI de fecha 05 de Abril de 2017 se invitó, en primera ocasión, a la Tercera Audiencia de Mediación a realizarse el día martes 18 de Abril de 2017 a partir de las 10:00. A petición el Dr. Marco Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano, fue postergada.
- Mediante Convocatoria No. 1320-CMCV-2017-QUI de fecha 17 de Abril de 2017 se invitó, en segunda ocasión, a la Tercera Audiencia de Mediación a realizarse el día martes 25 de Abril de 2017 a partir de las 10:00. Con OF. MAGAP-UEMAGAPRAT-2017-0101-OF de 18 de abril de 2017, el ingeniero Antonio Bermeo, Director Ejecutivo de la Unidad MAGAP PRAT, solicitó postergación.
- Mediante Convocatoria No. 1397-CMCV-2017-QUI de fecha 21 de Abril de 2017 se invitó, en tercera ocasión, a la Tercera Audiencia de Mediación a realizarse el día miércoles 26 de Abril de 2017 a partir de las 15:00. Se reunieron las partes por espacio de 75 minutos. Asistieron: por la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT, el Ing. Antonio Bermeo, Director Ejecutivo, acompañado de Cristina Romero, Andrea Terán y Violeta Mafla; por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, asistió el Dr. Marco Proaño D., Subprocurador Metropolitano, Shyrley Ron y Francisco Pachano Director de Avalúos y Catastros.

1.12 INFORME TECNICO (anexo 9).

Con fecha 28 de abril de 2017, que se anexa como documento habilitante de esta acta, suscrito de manera conjunta por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora, a través de la Ing. Cristina Romero Rojas, Directora Técnica, Administradora del Convenio y por el equipo técnico del MDMQ, a través de la Arq. Jeannet Jácome, Especialista Catastral, se concluye:

“..De la revisión conjunta al estado de ejecución del convenio, se puede concluir que, considerando la no asignación de la partida presupuestaria plurianual, las partes cumplieron



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI
EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

sus compromisos y obligaciones conjuntas, en todo lo referente a las actividades preliminares, y a la definición técnica de los documentos precontractuales requeridos. Las licitaciones de levantamiento predial y de fiscalización, no pudieron ser convocadas, considerando lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 24....(...).

En consecuencia, las actividades relativas a comunicación, seguimiento y participación de delegados en el trabajo de campo, y la aplicación de metodologías y supervisión, así como gestión de la información catastral, no pudieron iniciarse, y por ende su ejecución no era procedente, al ser actividades vinculadas, dependientes y subsecuentes a la contratación de levantamiento predial y de su fiscalización.

RECOMENDACIÓN:

Es conveniente suscribir la terminación del convenio por mutuo acuerdo, considerando que no se dispone de los recursos económicos indispensables para el cumplimiento del objeto del convenio”.

1.13 INFORME ECONÓMICO (10)

De acuerdo con lo previsto en el *CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA PRA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SIGTIERRAS*, el MDMQ transfirió parcialmente a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT su aporte de contrapartida de la siguiente manera:

APORTANTE		PRESUPUESTO	RECIBIDO DEL MDMQ	RESTITUIDO AL MDMQ	SALDO
MDMQ	Aporte en especie	340.256,01	340.256,01	340.256,01	0,00
	Aporte en numerario	1.588.605,99	1.270.884,80	670.000,00	600.884,80
TOTAL INVERSIÓN		1.928.862,00	1.611.140,81	1.010.256,01	600.884,80

A la fecha la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, ha restituido al MDMQ, el aporte recibido en numerario por un valor de USD \$ 670.000 (Seiscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El saldo pendiente del valor en numerario recibido y por restituir asciende a USD \$ 600.884,80 (Seiscientos mil ochocientos ochenta y cuatro 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

1.14 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (anexo 11):

Con fecha 03 de mayo de 2017, la CPA Norma Molina, Directora Financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS, certificó:

“ En el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales “SIGTIERRAS”, en el Distrito

CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

Metropolitano de Quito, CERTIFICO que la Unidad Ejecutora MAGAP BPRAT a base de los Convenio de Cooperación Técnica y Económica suscritos con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para gestión de catastro rural, mantiene un valor total consolidado por recaudar de US\$ 5.901.375.00. De este monto, se estima disponer hasta el cierre del presente ejercicio económico 2017 el valor de US\$ 400.884,80; Y EN EL AÑO 2018 el valor restante de US\$ 200.000,00, VALORES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA RESTITUCIÓN AL MDMQ, UNA VEZ QUE LAS PARTES SUSCRIBAN EL ACTA DE ACUERDO DE MEDIACIÓN”.

1.15. INFORME JURIDICO (ANEXO 12)

Con fecha 9 de mayo del 2017, la Abg. Violeta Mafla R., de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, emite el informe jurídico, que en su parte pertinente señala:

“En virtud del análisis jurídico realizado, esta Dirección Jurídica concluye que es conveniente para los intereses institucionales de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, llegar a un acuerdo total de mediación con el MDMQ, de terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes y mediante la restitución del saldo pendiente de USD \$600.884,80 (Seiscientos mil ochocientos ochenta y cuatro 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dentro del plazo señalado en el acápite I número 1.7) del presente instrumento, a partir de la suscripción del Acta de Mediación; por lo que recomiendo a la Dirección Ejecutiva, suscribir el Acta de Mediación Total que se redacte en los términos indicados, dentro del Proceso No. 119-DNCM-QUI que se lleva a cabo en el Centro de Medición de la Procuraduría General del Estado”.

INFORME JURÍDICO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (anexo 12)

1.15 AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (anexo 13)

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1. El inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República dispone: *“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir...”*

2.2. El artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación prescribe: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”*



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

2.3. El inciso final del artículo 44 de la misma Ley dispone: *“El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder”.*

El Art. 93 de la misma Ley dispone: *“Art. 93.-Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.*

2.4. La cláusula XIV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIVERGENCIAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA suscrito entre las partes, señala: *“Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado”.*

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO.-

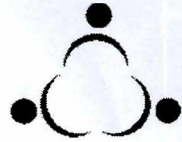
Con los antecedentes expuestos y amparados en la base constitucional y legal señalada; y, efectuadas las respectivas Audiencias de Mediación, las partes, libre y voluntariamente acuerdan:

3.1 Con fundamento en el informe técnico conjunto emitido el 28 de abril de 2017, suscrito por la ingeniera Cristina Romero Directora Técnica y Administradora del Convenio de Cooperación por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y por la Arquitecta Jannet Jácome, especialista catastral del MDMQ ; y en el informe jurídico contenido en el Memorando suscrito por, amparado en lo dispuesto en el literal c) de la cláusula XII Terminación y Suspensión del Convenio y Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por motivos de orden económico, las partes dan por terminado de mutuo acuerdo el *CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA PRA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SIGTIERRAS*, suscrito entre las partes el 10 de noviembre de 2011.

3.2 El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - **MAGAP** a través de la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT, se obliga a reintegrar al Distrito Metropolitano de Quito, la cantidad de SEISCIENTOS MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 (600.884,80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, producto de la liquidación del convenio.

3.3 El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - **MAGAP** a través de la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT, se obliga a cancelar dicho valor,

CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



**CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI
EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN**

mediante transferencias o depósitos a la cuenta bancario tipo T, del Banco Central del Ecuador, Nro. 1220024 MDMQ-FONDO GENERAL, Ruc 1760003410001 que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de la siguiente manera:

- a) Siete pagos mensuales de USD\$ 57.269,25, entre los meses de junio a diciembre de 2017, luego de la suscripción de la presente acta de mediación que contiene la liquidación del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes, para un subtotal de USD\$ 400.884,80.
- b) Tres pagos mensuales de USD\$ 66.666,66, entre los meses de enero a marzo de 2018, para un subtotal de USD\$ 200.000,00.

3.4 En caso de incumplimiento de esta obligación por parte UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT por veintinueve días laborables contados desde el vencimiento del término establecido en el numeral 3.3, se declara de plazo vencido la obligación y se ejecutará el Acta conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación y se obliga a reconocer al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el interés legal, del capital, calculado desde la fecha de exigibilidad de esta obligación hasta su cumplimiento.

3.5 Las partes declaran que una vez cancelados los valores señalados en el numeral 3.1., de la presente Cláusula, dan por satisfechas sus pretensiones y no tienen nada que reclamarse a lo futuro mutuamente por concepto de la ejecución del convenio de Cooperación Técnica y Económica, por lo que renuncian a ejercer cualquier reclamo administrativo, arbitral o judicial posterior respecto a la controversia materia de los acuerdos alcanzados.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

4.1 Las partes declaran que aceptan el contenido de la presente Acta, ratificándose en la misma, la cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, tiene el efecto de cosa juzgada y de sentencia ejecutoriada de última instancia.

4.2 Además, declaran que para la comparecencia y suscripción de la presente Acta no se encuentran presionados, ni afectados en su voluntad y una vez cumplidas las obligaciones pactadas en la presente Acta de Acuerdo Total de Mediación, las partes renuncian a ejercer cualquier reclamo o acción legal futura sobre los hechos mencionados en los antecedentes, así como a la controversia que se pone fin mediante esta Acta de Acuerdo Total de Mediación.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL ACUERDO.-



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI
EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

Por el principio de neutralidad que debe mantener el Mediador en un procedimiento de mediación, en el que actúa como un mero facilitador de las conversaciones que sostienen

las partes, el acuerdo y las decisiones que éstas construyan, son de su estricta responsabilidad. En consecuencia, la Procuraduría General del Estado, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y el Mediador no se responsabilizan de la autenticidad, contenido y fiabilidad de los documentos incorporados al proceso de mediación, ni de los acuerdos alcanzados.

CLÁUSULA SEXTA: CUANTÍA.-

La cuantía del presente acuerdo es de SEISCIENTOS MIL OHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 (600.884,80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO POR SERVICIOS DE MEDIACIÓN.-

De conformidad con la cuantía del acuerdo contemplada en la cláusula SEXTA de la presente acta, los valores correspondientes a los servicios de mediación ascenderían a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS CON 64/100 4.506.64 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que se ajusta al porcentaje del 0,75 % del sistema tarifario determinado en el artículo 42 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, publicado en el Registro Oficial No. 673 de 20 de enero del 2016.

Considerando que conforme lo dispuesto en el artículo 41 del mismo Reglamento, los organismos o dependencias señalados en el artículo 225 de la Constitución de la Republica se encuentran exentos del pago por servicios de mediación, en el presente caso, por tratarse de dos entidades del sector público no procede el pago de este valor.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjuntan como documentos habilitantes los siguientes:

- 9.1 Petición de mediación;
- 9.2 Designación del mediador;
- 9.3 Copia del convenio;
- 9.4 Nombramientos y contratos de los comparecientes
- 9.5 **Informe Jurídico** contenido en el Memorando N°:suscritoAsesor Jurídico de
- 9.6 **Informe técnico** emitido en el 28 de abril por la Administradora del Convenio de UE MAGAP-PRAT y la delegada del MDMQ ;y,

CENTRO DE MEDIACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EL 27 DE JULIO DE 1999,
REINSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2016, CON EL No. 4
ACTA DE ACUERDO TOTAL DE MEDIACIÓN No.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN No. 0119-DNCM-2016-QUI

EXPEDIENTE No. 267149
PROYECTO DE ACTA ÚNICAMENTE PARA REVISIÓN

9.7 Certificación Presupuestaria de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, emitida por la Directora Financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT

Las partes ratifican su contenido, firmando para su constancia conjuntamente la mediadora en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

POR el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca – **MAGAP**, la UNIDAD EJECUTORA MAGAP – PRAT

Ingeniero Antonio Bermeo Noboa,
Director Ejecutivo

POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

.....

494-15

40

OF 109 27-04-2017 CRONOGRAMA DE PAGOS SALDO PENDIENTE CONVENIO DEL MDMQ

impreso por Rosa Guadalupe Baez (rosa.baez@quito.gob.ec), 23/06/2017 - 08:19:41

Estado	abierto	Antigüedad	51 d 19 h
Prioridad	3 normal	Creado	02/05/2017 - 12:21:47
Cola	PROCURADURIA METROPOLITANA	Creado por	Tirado Sca Oswaldo Casildo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1354		
Propietario	gfrixone (Gianni Frixone Enríquez)		

Información del cliente

Nombre: MAGAP
Apellido: MAGAP
Identificador de usuario: MAGAP
Correo: magap@sincorreo.com

Artículo #4

De: "Rosa Guadalupe Baez" <rosa.baez@quito.gob.ec>
Asunto: OFICIO 1176 22-06-17 SUBPROCURADURIA METROP.
Creado: 22/06/2017 - 15:35:24 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OFIC._1176_22-06-17_SUBPROCURADURIA_METROP_C.C._ALCALDIA_DMC.pdf (260.8 KBytes)
OFICIO 1176 22-06-17 SUBPROCURADURIA METROP.



38

Oficio No. 01176
Quito, 22 JUN 2017

Doctor
Marco Proaño
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Como es de su conocimiento se encuentra en proceso la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Economía para la Ejecución del Programa SIGTERRAS, celebrado el 10 de noviembre del 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceso desarrollado ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, signado con el No. 0119-DNCM-2016QUI, al respecto manifiesto:

Como antecedente debo indicar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de esta Administración General notificó mediante oficios Nos. 81 y 223 de 19 de enero y 17 de febrero del 2016, la terminación del instrumento por las causales contenidas en el acápite número XII letras d) y f) del Convenio y requirió la devolución inmediata de los recursos transferidos a favor de dicha entidad; a lo cual el MAGAP, con oficio No. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2016-0282-OF de 03 de marzo del 2016 solicita acogerse al mecanismo de solución de controversias constante en el acápite número XIV del Convenio, es decir ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En este contexto, toda vez que las partes a través de sus delegados, han emitido con fecha 28 de abril del 2017 el "Informe Técnico de liquidación de las obligaciones del Convenio"; así como el Acta de Entrega Recepción de la información Cartográfica, celebrada con fecha 05 de mayo del 2017, documentos que adjunto; por ser de su competencia, solicito se sirva emitir el informe jurídico correspondiente a efectos de que el Concejo Metropolitano resuelva aprobar la conciliación conforme lo dispuesto en el literal j) del artículo 331 del COOTAD.

12

Fecha:	23 JUN 2017	1
Hora:	9:12	
Firma de recepción:	<i>ea</i>	

Es preciso señalar que en audiencia de 26 de abril del 2017, llevada a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las partes hemos considerado factible el plan de pagos planteado por el Ministerio, formalizado con oficio No. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF de 27 de abril del 2017, razón por la cual dicho mecanismo de devolución de recursos municipales deberá ser considerado y formar parte del Acta de Medicación a suscribirse.

Finalmente, adjunto oficio No. DMF-DIR-2017-0363 de 18 de abril del 2017 mediante el cual en la parte pertinente la Dirección Metropolitana Financiera, certifica las transferencias de recursos realizadas por el MAGAP a favor de la municipalidad por concepto de devolución de recursos.

Lo que solicito para los fines correspondientes.

Atentamente,



Miguel Dávila Castillo


ADMINISTRADOR GENERAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto: Expediente en 35 fojas.

Copia: Alcaldía Metropolitana

Dirección Metropolitana de Catastro

Elaborado por:	SRon	
Ticket:	2017-060763	

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES -“SIGTIERRAS”- EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I. COMPARECIENTES.

Comparece por una parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, representado por el Economista Staynley Vera Prieto como Ministro de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca y el Ingeniero Jhonny Hidalgo Mantilla en su calidad de Director Ejecutivo (E) de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, conforme consta en el Addendum al Contrato de Servicios de Experto Individual No. 115-UE-PRAT (IV) de 30 de mayo de 2010; y por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el Economista Rubèn Flores Agreda, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme la Resolución de Alcaldía No. A 0003 del 18 de agosto del 2009, como constan en los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son hábiles y capaces para obligarse a nombre de las Instituciones que representan, por lo que libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente **Convenio de Cooperación Técnica y Económica**, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

II. ANTECEDENTES

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo No. 264, numeral 9, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- 2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de Octubre del año 2010 en sus Artículos 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.
- 2.3. La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en sus Artículos 173, 174 y 177, al tiempo de crear el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales cuya superficie superen las 25 Has. determina que para el cálculo del mencionado impuesto el SRI elaborará los catastros en base de la información que le proporcionarán anualmente los municipios del país y el MAGAP; disponiendo además, en la décimo tercera disposición transitoria, la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.
- 2.4. El Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, expedido mediante D.E. No. 1092 del 18 de mayo de 2008, publicada en R.O. No. 351 del 3 de junio de 2008, en su Artículo 3 prescribe que sea el MAGAP el que establezca la metodología con la que se elaboren los catastros a nivel nacional, tomando en cuenta además el inciso añadido al Reglamento indicado, mediante Decreto Ejecutivo No. 442, publicado en el Registro Oficial No. 258 del 17 de agosto del 2010.

11

- 2.5. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, considerando que el mencionado Programa se enmarca dentro de los objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional, tendientes a facilitar el desarrollo rural sustentable del país, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2008-122 de 4 de agosto de 2008, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca –MAGAP- califica como prioritario al “Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales – SIGTIERRAS” y determinó que la ejecución del proyecto será financiada un 80% por parte del Estado Ecuatoriano y el 20% como contraparte de los municipios del país.

El MAGAP, acatando las disposiciones de los cuerpos legales mencionados se encuentra socializando la metodología e instrumentos que se aplicarán en el Programa SIGTIERRAS, con las instituciones vinculadas a la temática: Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, DINAC, AME, IGM CLIRSEN, MAE, Concejo Nacional de la Judicatura, Municipios y Registros de la Propiedad (de los cantones en los que intervino el Programa), municipios invitados, instituciones educativas, gremios profesionales, entre otros.

- 2.6. El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encargó a la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT la ejecución del “Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales – SIGTIERRAS” en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- 2.7. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Una de sus funciones es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Entre sus competencias exclusivas está la de elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, por disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 2.8. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial 280 del 8 de noviembre de 2001, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la regulación del uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer el control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regular y controlar, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones
- 2.9. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscribió el Contrato de Préstamo 1740/OC-EC con el Banco Interamericano de Desarrollo, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad del Municipio, contemplándose el desarrollo del subcomponente de Modernización Catastral.
- 2.10. En el marco del Contrato de Préstamo 1740/OC-EC, se contrató la toma de fotografía aérea, la elaboración de ortofotos a escala 1:5000 de toda el área que comprende el Distrito Metropolitano de Quito, la elaboración de cartografía a escala 1:1000 de parte del área urbana y urbano parroquial, y la actualización y depuración de la información de los predios urbanos (unipropiedad y propiedad horizontal). Además se realizará la contratación del diseño, construcción e implementación del Sistema de Información Metropolitano, que incluye el Sistema Territorial Multifinalitario.
- 2.11. En la zona rural del Distrito existe una creciente demanda por la regularización de la tenencia de la tierra, demanda que ha sido puesta de manifiesto por las Juntas Parroquiales que

conforman el Distrito Metropolitano de Quito, y que ha sido canalizada a través de la Comisión de Desarrollo Parroquial del Concejo Metropolitano. Con esta base, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 0222, del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 195 del 22 de octubre del 2007, la Administración General, a través de la Dirección Metropolitana de Catastro, promueve la celebración del presente Convenio para la realización del catastro rural del Distrito Metropolitano de Quito, actividad que no fue contemplada dentro del contrato de préstamo 1740/OC-EC, a través de la participación del Municipio en el Programa SIGTIERRAS, toda vez que el catastro rural es uno de los insumos para regularizar la tenencia de la tierra.

- 2.12. Mediante oficio No. SG 4370 de 20 de octubre de 2011, la abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certificó al ingeniero Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro que el Consejo Metropolitano de Quito conoció el Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de octubre de 2011.
- 2.13. Es de interés del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT encargada de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica y Económica, con la finalidad de propender al desarrollo rural sustentable del distrito.

III. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la entrega de la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 de parte del Distrito Metropolitano de Quito y los MDTs utilizados para la generación de las ortofotos a favor del Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca MAGAP; y, éste a su vez entregará al Distrito Metropolitano de Quito la información catastral rural levantada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT para uso, disposición y actualización del Distrito Metropolitano de Quito, coadyuvando con ello a la implementación de procesos de legalización de la tenencia de tierras, permitiendo la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas, así como el empleo de esta información para la planificación del desarrollo nacional, ordenamiento territorial y la decisiones estratégicas que coadyuven al desarrollo integral del área rural del Distrito Metropolitano de Quito.

A efectos de cumplir con el objeto de este Convenio, las partes podrán establecer los compromisos, de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas dentro del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales - "SIG TIERRAS"- enmarcados dentro del ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT como del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

IV. ALCANCE Y ACTIVIDADES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA - SIGTIERRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

4.1. ALCANCE.

En el Distrito Metropolitano de Quito, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT a través de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, tendrá por misión realizar el levantamiento, de la información catastral RURAL del Distrito Metropolitano de Quito.

H

4.2. ACTIVIDADES GENERALES.

En el Distrito Metropolitano de Quito, la ejecución del Programa SIGTIERRAS contempla las siguientes actividades:

- a) Planificación y organización iniciales.
- b) Campañas integradas de barrido predial para la actualización y formación del catastro.
- c) Apoyo a la regularización de la tenencia en predios privados del sector rural.
- d) Elaboración de los mapas temáticos, que se detallan en el Capítulo IX "Productos Esperados" literal b) de este instrumento.
- e) Sostenibilidad.
- f) Supervisión y Control de Calidad.

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

V. FINANCIAMIENTO.

- a) El costo de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, en el Distrito Metropolitano de Quito, asciende a **\$USD 9'644'310,01** (Nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez con 01/100 dólares americanos), que será financiado en un 80% (\$USD 7'715.448,01), por el Gobierno Nacional y el 20% restante (\$USD 1'928.862,00), por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, recursos que pueden provenir de fondos propios o de un crédito gestionado ante el Banco del Estado.
- b) El presupuesto general, que tiene el carácter de referencial, ha sido realizado conjuntamente entre los directivos de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT SIGTIERRAS y el Director Metropolitano de Catastro, en base a la información proporcionada por el Municipio y el MAGAP PRAT, siendo parte integrante de este Convenio.
- c) Si el costo del componente "Campaña de Barrido Predial", basado en el número de predios estimado por el Municipio (150.000 predios rurales), no fuera suficiente para cubrir la totalidad de predios realmente existentes en el cantón, el monto faltante para ejecutarlo será financiado a prorrata según los porcentajes de financiamiento ya establecidos para las partes; esto es 80% el Programa SIGTIERRAS y 20% el Municipio.

VI. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SIGTIERRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En el Distrito Metropolitano de Quito, la actividad Campaña de Barrido Predial que incluye la investigación de la información predial requerida para titulación, catastro y registro se realizará mediante la contratación de una firma consultora que realice dicha investigación, contratación que se hará siguiendo los procesos establecidos en la normativa respectiva.

La fiscalización de la Campaña de Barrido Predial se hará a través de una empresa contratada por la Unidad Ejecutora MAGAP -PRAT con cargo a la ejecución del Programa SIGTIERRAS, en tanto que la coordinación y supervisión de la ejecución se la llevará conjuntamente entre la Unidad Ejecutora y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, éste último a través de la Dirección Metropolitana de Catastro, en la cual se conformará el equipo técnico correspondiente.

VII. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aportará lo siguiente:

7.1.1. Para la coordinación y supervisión:

- a) Conformará el equipo técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro para que conjuntamente con la Unidad Ejecutora, coordine y supervise de una manera general la ejecución del Programa, en este equipo se designará un coordinador que deberá tener atribuciones para tomar decisiones en los asuntos relacionados al catastro rural cantonal, dentro de las competencias de la Municipalidad, mientras se desarrolle el Programa y será el que actúe como coordinador entre el Municipio y la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT.
- b) En cada una de las Administraciones Zonales donde se vaya interviniendo, facilitará un local, con espacio suficiente para que en él desempeñe sus funciones la empresa contratada para la fiscalización y para desarrollar las actividades de apoyo a la regularización de predios privados del sector rural. El local deberá estar habilitado con los servicios indispensables de electricidad, agua potable, línea telefónica, servicio de internet, seguridad y mobiliario (7 escritorios, 1 mesa de reuniones y archivadores), todos ellos adecuados siguiendo los lineamientos establecidos en la metodología para el SIGTIERRAS. De ser necesario se coordinará con las juntas parroquiales para establecer estos locales a nivel parroquial.
- c) Designará un delegado para que participe en el proceso de selección y contratación de la firma consultora que ejecutará la Campaña de Barrido Predial.

7.1.2. Para las campañas de barrido predial en el campo:

- a) Facilitará toda la información del catastro rural disponible en la base de datos gráfica y alfanumérica que gestiona la Dirección Metropolitana de Catastro. Brindará las facilidades para que el personal que se encuentre realizando el barrido predial, consulte la información disponible proporcionada por la DINAC, Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, a la Municipalidad de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Catastro o Administraciones Zonales respectivas.
- b) Entregará al Programa como parte del financiamiento de la contraparte Municipal a la ejecución del Convenio, la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y MDTs utilizados para la generación de las ortofotos. Esta información cartográfica formará parte de la base de datos de la cartografía nacional que está conformando el Programa.
- c) Facilitará los límites urbano-rurales, a fin de determinar el área de intervención con las Campañas Integradas de Barrido Predial.
- d) Se levantará la información predial rural en la FPR del SIGTIERRAS con los manuales que dispone el Programa, información que se digitará en el Sistema SIGTIERRAS desde el cual podrán migrar al Sistema del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. De ser necesario se añadirán campos en la Ficha Predial Rural como en el Sistema SIGTIERRAS, para que puedan ser empleados en el Sistema Municipal.
- e) A través de la Secretaría de Comunicación del Municipio, coordinará para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa, que es una actividad previa a los trabajos

H

de levantamiento de la información predial en el campo, en concordancia con la estrategia de comunicación definida por el Programa SIGTIERRAS para el levantamiento catastral a nivel nacional.

- f) A través de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación, apoyará con información, contactos y coordinación con las Juntas Parroquiales y las organizaciones locales para la ejecución de la campaña de difusión;
- g) Facilitará el ingreso de la información que se vaya levantando en el campo, al sistema de información catastral que maneje el Municipio, el cual deberá contener los campos necesarios a fin de compatibilizar con la ficha catastral establecida para el barrido predial.

7.1.3. Para la sostenibilidad del Programa en el cantón.

- a) Garantizará la transferencia de tecnología por parte de los funcionarios asignados al equipo de coordinación y supervisión, durante el desarrollo del Programa en el Distrito Metropolitano de Quito y una vez que este finalice, a través de un proceso de capacitación a los funcionarios del área de catastro, sobre las experiencias adquiridas en el desarrollo del Programa.
- b) El Municipio se compromete a facilitar, de forma periódica, la información de las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas para su integración al Sistema de Datos Nacionales y de Gestión de las Tierras Rurales, de conformidad con las políticas de la SENPLADES.
- c) Al concluir la intervención del Programa en el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio fortalecerá a las Unidades de Catastros de las Administraciones Zonales del Municipio, con el recurso humano necesario para el mantenimiento permanente de la información predial rural relevada, de acuerdo a sus capacidades de contratación.
- d) Igualmente fortalecerá a la Municipalidad en su conjunto con los recursos técnicos que se entreguen, para potencializar el uso de la información por parte de todas las dependencias municipales y empresas públicas metropolitanas, a fin de orientar su uso hacia la planificación, el ordenamiento territorial, obras públicas, gestión ambiental, entre otros.

7.1.4. En el conjunto de actividades:

- a) Conjuntamente con el personal de la Unidad Ejecutora MAGP - PRAT, y a través del Coordinador técnico designado en la Dirección Metropolitana de Catastro, el Municipio participará en la planificación de actividades en el Distrito Metropolitano de Quito con cargo a la ejecución del presente Convenio. Adicionalmente, se compromete a entregar, a través del Coordinador, la información que se requiera para dicha planificación.
- b) La contribución de la Municipalidad se realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora MAGAP -PRAT.

7.1.5. Financiamiento de la contraparte municipal

- a) Aporte en productos, para lo cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregará al Programa, la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y los MDTS utilizados para la generación de las ortofotos. El monto de este aporte está valorado de acuerdo con el costo establecido en el contrato que el MDMQ está llevando a efecto para generar dichos productos, valor que lo certifica la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, como entidad municipal contratante, y que asciende a **\$USD 340.256,01** (Trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis con 01/100 dólares americanos). Dicha entrega se llevará a cabo a través de la suscripción de un acta de entrega recepción.

- b) Aporte económico, a fin de completar la contraparte municipal, correspondiente al 20% de contraparte municipal del costo total referencial del Programa SIGTIERRAS, establecido en el numeral (i) de la Cláusula V del presente Convenio, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará un aporte económico por un valor de **\$USD 1'588.605,99** (Un millón quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 99/100 dólares americanos). con cargo a los recursos del presupuestarios y comprometidos conforme consta de la Certificación emitida por el Director Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se agrega como documento habilitante.
- c) A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones adquiridas para la ejecución del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito, los recursos comprometidos por el Municipio como aporte económico en el literal anterior, si éstos provienen de su presupuesto, serán transferidos a la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT con sujeción al cronograma de desembolsos acordado por las partes, previo a la suscripción del presente convenio. Este cronograma responderá a la ejecución efectiva del Programa SIGTIERRAS y podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de ejecución del Proyecto.
- d) En el caso de que los aportes económicos sean a través del crédito con el Banco del Estado, se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicha entidad.

7.2. DE LA U.E. MAGAP-PRAT.

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT encargada de la ejecución del Programa SIGTIERRAS aportará lo siguiente:

7.2.1. Para la fiscalización de la ejecución del barrido predial:

- a) Contratará a la empresa fiscalizadora, en el marco de ejecución del Programa SIGTIERRAS.

7.2.2. Para los trabajos de campo:

- a) Contratará la firma consultora necesaria, aplicando el procedimiento establecido normativa respectiva, a fin de que ejecute las actividades previstas en las campañas de barrido predial.
- b) Suscribirá Convenios de cooperación técnica con las instituciones nacionales requeridas para la ejecución del Programa;
- c) Realizará la supervisión de los trabajos de la firma contratada para el levantamiento de los datos prediales y de la firma contratada para la fiscalización;
- d) Conforme avance la Campaña Integrada de Barrido Predial y se vayan obteniendo los productos que también se detallan más adelante, entregará a la Municipalidad, en forma periódica, los datos e información del catastro rural del Distrito, como son:
 - 1) Fichas prediales rurales con datos e información catastral producto del barrido predial. Los lotes y construcciones deberán estar georeferenciadas y acotada sus medidas, con su correspondientes identificación catastral, en formato papel y digital;
 - 2) Listados de los predios intervenidos;
 - 3) Cartografía catastral digitalizada, en formato DGN, donde consten los lotes, construcciones con sus claves catastrales; y, los cultivos con los atributos respectivos, conforme a la codificación que maneja el MAGAP.

- 4) El Barrido Predial Rural, objeto del presente Convenio, se lo realizará en todo el Distrito Metropolitano de Quito, es decir en las 33 parroquias rurales, excluyendo las áreas urbanas de las mismas; y, la zonas periféricas al perímetro urbano de la Ciudad de Quito, que tienen las características de ser rurales y que abarcan parroquias adicionales, en función de los límites urbanos que facilite la DMC.
- e) Dispondrá del (los) asesor(es) jurídico(s) necesario(s) para el apoyo a la regularización de predios privados, ubicados en la zona rural, para lo cual realizará las contrataciones o establecerá los Convenios que sean pertinentes;
- f) La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT para la regularización de la tenencia de la tierra en los lotes rurales que colindan con quebradas, taludes, franjas de protección, esteros y ríos, deberá observar la normativa vigente:
 - 1) El Art. 417, literal d) del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, Suplemento;
 - 2) El Art. 57 Áreas de protección de quebradas de la **Ordenanza Metropolitana de Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito**, Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicado en el Registro Oficial No. 413 del 28 de agosto de 2008;
 - 3) El Art. 5 referentes a modificaciones de disposiciones relativas a quebradas y definiciones que constan en la **Ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana No. 255, que contiene el Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano De Quito**, Ordenanza Metropolitana No. 0264, publicado en el Registro Oficial No. 487 del 12 de diciembre del 2008, Suplemento; e,
 - 4) Informe Técnico favorable de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Habitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que continúe el proceso de legalización de la tenencia de la tierra, es decir que no se encuentren en zonas de protección ecológica, patrimonial, en quebradas, no tengan afectaciones, por proyectos municipales o del Gobierno Nacional y otras consideraciones propias del ordenamiento territorial, informes que será gestionados directamente por la DMC.
- g) Apoyará a la elaboración y negociación de los Convenios de cooperación con los Notarios del Cantón Quito.
- h) En base del Barrido Predial integral de cada parroquia y sector rural, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT identificará en campo todos los inmuebles y procesará dicha información, con miras a la legalización de las tierras a través de los informes técnicos, que serán enviados por dicha Unidad Ejecutora a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, para los trámites pertinentes.

7.2.3. En el conjunto de actividades:

- a) Toda la información generada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT producto del presente Convenio, será estructurada y entregada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro del esquema del Modelo de Datos y Catálogo de Objetos, que maneja el Programa SIGTIERRAS bajo el esquema estandarizado del CONAGE.
- b) Toda la cartografía generada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT dentro del presente Convenio, deberá entregarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito acorde con

- lo dispuesto en los Capítulos I y III de la Ordenanza Metropolitana que establece los sistemas de referencia espacial (SIRES) y de geolocalización (SIGGEO) del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); y las normas para la realización de trabajos de levantamiento topográfico y catastral georeferenciados, para su ingreso al sistema de base de datos cartográficos del Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 0225, publicado en el Registro Oficial No. 203 del 01 de noviembre del 2007. De la misma manera toda la cartografía generada dentro del presente Convenio, deberá ser entregada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT en formato papel y digital.
- c) La Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT asegurará la calidad y oportunidad de la campaña de difusión, a través de los diversos medios, en las diferentes fases del Proyecto, en coordinación con la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 - d) La Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT se compromete a organizar y convocar con la debida anticipación a las reuniones y talleres para planificación de actividades, así como a sistematizar la información y elaborar los informes que permita presentar oportunamente al Viceministro de Desarrollo Rural del MAGAP y al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;
 - e) La Unidad Ejecutora MAGAP -PRAT, con la información de la empresa fiscalizadora y la información que proporcione la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, elaborará informes temporales que permitan conocer los logros obtenidos a través de la ejecución del presente Convenio; y,
 - f) Para garantizar un mejor seguimiento de este Convenio y de las actividades definidas en la ejecución del Programa, la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT dispondrá de un Especialista y/o Administrador del Convenio a tiempo completo, quien se encargará de coordinar las acciones de la campaña integrada en el cantón y velar por la ejecución del presente Convenio.
 - g) La Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT garantizará que todos los productos entregados al Municipio del Distrito Metropolitano establecidos en el presente Convenio, serán previamente evaluados, con controles de calidad llevados en campo y gabinete, y fiscalizados. La Dirección Metropolitana de Catastro realizará procesos de revisión para que los productos entregados sean validados.

7.2.4. Aporte económico:

La Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT en relación a la ejecución del Programa SIGTIERRAS, aportará hasta una cantidad de **\$USD 7715.448,01** (Siete millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 01/100 dólares americanos), correspondiente al 80% del costo total referencial de la implementación del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito; con cargo a los recursos del presupuesto general del estado conforme consta de la certificación emitida por el Director Financiero de la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT, que se agrega como documento habilitante.

VIII. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- 8.1. Por ser de interés de las dos partes, la Unidad Ejecutora MAGP – PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de realizarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posible, desarrollándolas con base en los planes de trabajo y presupuestos acordados entre las dos instituciones.

N

- 8.2. En general, las dos entidades se comprometen a cumplir cada uno los compromisos establecidos en el presente Convenio; además de someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS.

- 9.1. Con base en la acción conjunta de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de otras instituciones que llegaren a participar en la ejecución del Programa, los productos que se entregarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, serán los siguientes:

- a) Cartografía base del cantón (red hidrográfica, red vial y centros poblados), obtenida en base a interpretación sobre la ortofoto digital a escala 1:5.000 según la normativa establecida en la infraestructura de datos espaciales para el país;
- b) La cartografía temática, misma que será elaborada en la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT bajo sus estándares técnicos y metodológicos. La Cartografía será generada a escala 1:25.000, e incluirá los siguientes temas: a) cobertura de suelos, b) pendientes, c) aptitud agropecuaria y forestal, d) uso de la tierras (escala 1:5.000), e) susceptibilidad a la erosión, f) susceptibilidad a movimientos en masa, g) susceptibilidad a inundaciones, h) susceptibilidad a peligros volcánicos, i) susceptibilidad a heladas, j) accesibilidad a la red vial, k) accesibilidad a infraestructura social, l) disponibilidad de servicios básicos, m) accesibilidad al área urbana. Esta cartografía será utilizada para la ordenación del territorio a nivel nacional, planificación local y si el Municipio lo requiere, para valoración predial rural;
- c) La información gráfica y alfanumérica investigada en cada uno de los predios rurales del cantón, en base de las ortofotos y de la ficha predial rural establecida, cuyos datos serán debidamente ingresados en el Sistema de Información Catastral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) Listado de los predios rurales producto del apoyo a la legalización de tierras privadas que requirieron culminar con el perfeccionamiento legal, así como de aquellas tierras que necesitaron ser adjudicados por la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria.

X. VIGENCIA Y PLAZO

- 10.1. El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por ambas partes y durará mientras se encuentre en ejecución el Programa SIGTIERRAS.
- 10.2. Las actividades previstas en la campaña de barrido predial rural se estima ejecutarlas en un plazo de 36 (treinta y seis) meses una vez que la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT cuente con la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y los MDTs utilizados para la generación de las ortofotos que serán entregadas por el Municipio, así como de los presupuestos establecidos por las partes. Así mismo, la actividad de sostenibilidad tendrá una duración de 12 meses una vez que se culmine la campaña de barrido predial en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 10.3. Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia.

XI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA.

- 11.1. Es obligación de los responsables y participantes en la ejecución del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito, mantener en custodia y reserva todos los documentos

técnicos y legales y demás información generada en la ejecución del mismo, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías que se llegaren a efectuar con cargo al Programa SIGTIERRAS, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones finales.

- 11.2. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a aceptar la información generada a través de la ejecución del Programa SIGTIERRAS para continuar con su gestión y mantenimiento, obligándose, en lo sucesivo, a compartir la misma con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT u otras dependencias del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP, según los acuerdos que se estipularán oportunamente.
- 11.3. Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa SIGTIERRAS exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT u otras dependencias del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca MAGAP examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

XII. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

12.1. El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito, de lo cual, se dejará sentada en un Acta de Liquidación del Convenio.
- b) Por haber cumplido el objeto el cual fue suscrito, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, de lo cual, se dejará sentada en un Acta de Liquidación del Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo efecto se suscribirá un Acta de liquidación del Convenio, acorde a las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cualquiera de las instituciones intervinientes, para cuyos efectos la parte afectada deberá notificar **con ocho (8) días de antelación a su terminación a la otra parte**, para darle el **término de cinco (5) días** a fin de que presente los justificativos necesarios en caso de haberlos. En caso de ocurrir este evento deberá suscribirse un Acta de liquidación del Convenio, en la cual se establezcan el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se provean las devoluciones que fueren pertinentes.
- e) Por cualquiera razón fuera de control de la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a caso fortuito, fuerza mayor.
- f) Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional o del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- g) En el caso de no disponer de fotografía aérea (total o parcial) dentro del plazo previsto; por causas de condiciones atmosféricas adversas o cualquier causa de fuerza mayor aceptada por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT;
- h) Por hechos que determinen la inconveniencia para las partes, continuar con la ejecución del Convenio.

- 12.2. Para el caso de suspensión del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a la otra parte sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión.
- 12.3. En cualquiera de los casos de terminación del presente Convenio, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra con respecto a sus obligaciones resultantes del presente instrumento; y, en particular con relación al cabal cumplimiento de las obligaciones para las terceras personas.

XIII. DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se incorporan como documentos habilitantes al presente Convenio:

- a) Nombramiento del Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Nombramiento del Sr. Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- c) Resolución de Alcaldía No. A 0003;
- d) Contrato de Experto Individual y Adendum No. 115-UE-PRAT (IV) del Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT encargada de la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales;
- e) Partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutoria MAGAP - PRAT, con cargo a la ejecución del Programa SIGTIERRAS;
- f) Certificación Presupuestaria sobre disponibilidad de fondos presentes y/o futuros, por parte de la Dirección Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- g) Certificado otorgado por la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, como entidad municipal contratante, respecto a la valoración de productos mencionados en el literal a) de la cláusula 7.1.5. de este Convenio; y,
- h) Certificación No. SG 4370 de 20 de octubre de 2011, emitida por la Abogada Patricia Andrade Baroja, Secretaria del Concejo Metropolitano de Quito.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DIVERGENCIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, las partes podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Convenio, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a los Jueces competentes de la Provincia de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito.

XV. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

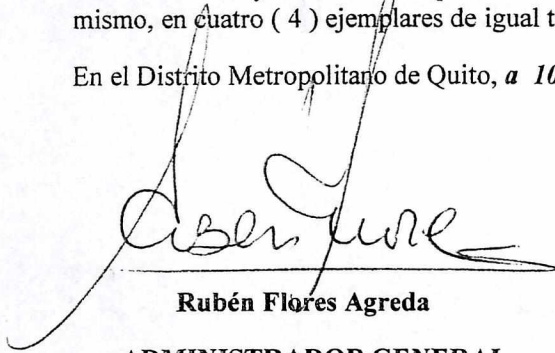
Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes: **MAGAP**, Avenidas Amazonas s/n y Eloy Alfaro, edificio MAGAP, piso 10, Programa SIGTIERRAS, telf. (593-2)2562004, 2546498, Quito-Ecuador; Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, **ADMINISTRACIÓN GENERAL**, telf 2 571 875, dirección Venezuela 914 y Chile, Edificio Pérez Pallares, 2do piso.

XVI DISPOSICIÓN FINAL

El Decreto Ejecutivo No. 1092 de 18 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 13 de junio del 2008, que contiene el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales, en su artículo 3 dice que "para el cálculo del impuesto se considerará como base imponible el área del inmueble determinada en el catastro que para el efecto elaborarán los municipios del país conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o su equivalente, quienes definirán la metodología a seguir a nivel nacional. Dicha información deberá ser remitida de manera anual al Servicio de Rentas Internas durante el mes de enero de cada año, en la forma y plazo que dicha entidad lo establezca. "En tal sentido las partes intervinientes en este Convenio definirán la metodología de la que habla el mencionado artículo 3 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a las Tierras Rurales.

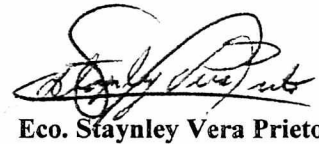
Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este Convenio, las partes firman al pie del mismo, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a *10 de Noviembre de 2011*.



Rubén Flores Agreda

**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**



Eco. Staynley Vera Prieto

**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA DEL ECUADOR**



Ing. Jhonny Hidalgo Mantilla

**DIRECTOR EJECUTIVO (E)
UNIDAD EJECUTORA MAGAP -
PRAT**

Cuadro No. 1

DATOS DEL CANTÓN Y PRESUPUESTO

CANTÓN	QUITO
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (MESES)	24
No. de parroquias	33
SUPERFICIE (ha)	
Total del cantón	423.051
Áreas Urbanas	78.400
Áreas protegidas	12.689
Área del sector rural a ser intervenida	331.962
Área total del sector rural	344.651
INFORMACIÓN PREDIAL	
PREDIOS RURALES ESTIMADOS	150.000
Tamaño Promedio predio (ha)	2,21
TENENCIA DE LA TIERRA	
% informalidad tierras rurales privadas	60%
Potencial estimado de predios privados x regularizar	90000
% para adjudicación del INDA	10%
Estimados de predios para adjudicación del INDA	15000
COSTO TOTAL	
Aporte del Municipio (20%)	1.928.862,00
Aporte del Gobierno (80%)	7.715.448,01

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Programa Sistema Nacional de
Información y Gestión de Tierras
Rurales e Infraestructura
Tecnológica - SIGTIERRAS

Cuadro No. 2

COSTOS POR ACTIVIDAD			
Item	ACTIVIDAD	Costo promedio x Actividad	%
1	Fotografía aérea, ortofotos y restitución básica	340.256	3,5%
1.1	Toma de fotografía aérea	84.641	24,9%
1.2	Control de campo	13.081	3,8%
1.3	Generación de ortofoto	211.602	62,2%
1.4	Supervisión y fiscalización	30.932	9,1%
2	Regularización, Campañas de Barrido predial (catastro, legalización y registro)	8.407.157	87,2%
2.1	Investigación de inf. en municipios y reg. de la prop.	0	0,0%
2.2	Identificación de límites urbano-rurales	0	0,0%
2.3	Campaña de difusión a nivel de cantón	550.378	6,5%
2.4	Investigación predial para catastro y legalización	5.032.628	59,9%
2.5	Captura de información gráfica y alfanumérica	567.281	6,7%
2.6	Exposición pública de resultados	110.110	1,3%
2.7	Integración de catastros urbanos	0	0,0%
2.8	Red GPS cantonal (2 hitos x parroquia)	0	0,0%
2.9	GTC (Coordinación Supervisión y fiscalización, legalización)	2.146.760	25,5%
3	Infraestructura para el banco nacional de datos del SIGTierras y desarrollo de aplicaciones estratégicas	0	0,0%
3.1	Equipos, Periféricos	0	0,0%
3.2	Comunicación	0	0,0%
3.3	Software	0	0,0%
3.4	Capacitación	0	0,0%
3.5	Recursos humanos	0	0,0%
4	Equipamiento cantonal (hardware y software)	0	0,0%
4.1	Equipos y periféricos	0	0,0%
4.2	Comunicación (Red Lan, Wireless MAN)	0	0,0%
4.3	Software	0	0,0%
5	Capacitación informática a municipios	0	0,0%
5.1	Capacitación a municipios	0	0,0%
5.2	Capacitación Registros de la Propiedad	0	0,0%
6	Mapas temáticos	470.808	4,9%
6.1	Insumos y materiales	54.885	11,7%
6.2	Trabajos de campo	94.659	20,1%
6.3	Procesamiento	321.263	68,2%
6.4	Recursos humanos (SIGAGRO, CLIRSEN...)	0	0,0%
7	Sostenibilidad	132.000	1,4%
7.1	Mantenimiento licencias de software y hardware	0	0,0%
7.2	Apoyo técnico	0	0,0%
7.3	Equipamiento GPS	0	0,0%
7.4	Infraestructura centro de capacitación	0	0,0%
7.5	Apoyo en asesoría legal para culminar trámites de legalización	132.000	100,0%
8	Coordinación UE-MAGAD-PRAT-SIGTIERRAS	294.089	3,0%
COSTO TOTAL US\$		9.644.310,01	100%
APORTE MUNICIPAL US\$		1.928.862,00	20%
APORTE GOBIERNO US\$		7.715.448,01	80%

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN EJECUTIVA



Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica - SIGTIERRAS

[Handwritten mark]

CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Quito, 09 de noviembre de 2011

No. 005-11-2011

Para los fines legales consiguientes certifico que, **SI** existe financiamiento para la adquisición del bien o servicio solicitado, el mismo que se aplicará a la/s Partida/s Presupuestaria/s que se detalla/n a continuación:

Financiamiento Presupuesto 2012

VALOR:

\$ 2'786.238,24 Usd

Financiamiento Presupuesto 2013

VALOR:

\$ 2'845.056,08 Usd

Financiamiento Presupuesto 2014

VALOR:

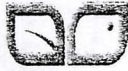
\$ 2'084.153,69 Usd

OBSERVACIONES:

- ARTÍCULO No. 58, 97 Y 115 DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS.
- ARTÍCULO No. 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
- CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - PICHINCHA.
- MONTO TOTAL CONVENIO \$ 9'644.310,01 USD; 80% APORTE DEL GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA SIGTIERRAS \$ 7'715.448,01 USD; 20% APORTE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO \$ 1'928.862,00 USD.


Ing. Marcelo Rodríguez C.
DIRECTOR FINANCIERO

10-11-2011



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SIGTIERRAS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

%	PRESUPUESTO	USD
80	APORTE GOBIERNO	\$ 7.715.448,01
20%	APORTE MUNICIPIO	\$ 1.928.862,00
Aporte en Especies	Fotografía Aérea y Ortofotos	\$ 340.256,01
Aporte Económico	Barrido Predial	\$ 1.588.605,99
100%	TOTAL INVERSION	\$ 9.644.310,01

DESEMBOLSOS CONTRAPARTE MUNICIPAL I. MUNICIPIO DE QUITO

\$ 635.442,40		\$ 635.442,40		\$ 317.721,19		TOTAL
AÑO 2012		AÑO 2013		AÑO 2014		
MESES	USD	MESES	USD	MESES	USD	
JULIO	\$ 635.442,40	ENERO	\$ 105.907,07	ENERO	\$ 52.953,53	
		MARZO	\$ 105.907,07	MARZO	\$ 52.953,53	
		MAYO	\$ 105.907,07	MAYO	\$ 52.953,53	
		JULIO	\$ 105.907,07	JULIO	\$ 52.953,53	
		SEPTIEMBRE	\$ 105.907,07	SEPTIEMBRE	\$ 52.953,53	
		NOVIEMBRE	\$ 105.907,07	NOVIEMBRE	\$ 52.953,53	
SUMA TOTAL	\$ 635.442,40		\$ 635.442,40		\$ 317.721,19	\$ 1.588.605,99

NOTA: Sujeto a ajustes conforme el cronograma de productos y pagos que se acuerde con la empresa contratada

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Programa Sistema Nacional de
Información y Gestión de Tierras
Furadas e Infraestructura
Tecnológica - SIGTIERRAS



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Ing. Jhonny Hidalgo
Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT

Ing. Daniel Hidalgo
Director de Catastro

Distrito Metropolitano de Quito



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 4370

20 OCT 2011

Ingeniero

Daniel Hidalgo Villalba

Director Metropolitano de Catastro

Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 8410 de 18 de octubre de 2011, certifico que el Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, fue conocido por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 13 de octubre del presente año.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

JLA



**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL MAGAP,
A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT, Y EL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 07 de marzo de 2013, siendo las 16h00 en las oficinas de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT ubicadas en la Av. Eloy Alfaro y Amazonas, comparecen:

1. Por una parte la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, representada por su Director Ejecutivo, Ing. Antonio Bermeo Noboa, y por el Ing. José Duque Martínez, Coordinador del Componente de Ortofotografía, en adelante la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT;
2. Y por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Administrador General Subrogante, Ing. Edwin Palma Echeverría y por el Director Metropolitano de Catastro, Ing. Daniel Hidalgo en calidad de Coordinador Técnico, a quienes para efectos de la presente Acta se les denominará EL MUNICIPIO o MDMQ.

Los comparecientes acuerdan en conocimiento y cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica Económica suscrito entre las máximas autoridades del MAGAP y MDMQ el 10 de noviembre de 2011, suscribir la presente Acta de Entrega Recepción de información, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes de la presente Acta los siguientes:

- 1.1. Copia del Convenio de Cooperación Técnica y Económica suscrito el 10 de noviembre de 2011, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras rurales "SIGTIERRAS" en el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Convenio".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribieron el 10 de noviembre de 2011, el Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la ejecución del Programa Sistema

de Información y Gestión de Tierras Rurales – SIGTIERRAS, en el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante se le denominará “Convenio”.

- 2.2. La Cláusula VII, Compromisos de las partes, 7.1 De la Municipalidad, establece: *“7.1.4 En el conjunto de actividades: a) Conjuntamente con el personal de la Unidad Ejecutora MAGP-PRAT, y a través del Coordinador técnico designado en la Dirección Metropolitana de Catastro, el Municipio participará en la planificación de actividades en el Distrito Metropolitano de Quito con cargo a la ejecución del presente Convenio. Adicionalmente, se compromete a entregar, a través del coordinador, la información que se requiera para dicha planificación.”*
- 2.3. El Director Metropolitano de Catastro, de conformidad a la Cláusula VII del “Convenio” ha sido designado con el Coordinador Técnico para la ejecución del mismo.
- 2.4. En el literal b) de la cláusula 7.1.2 del Convenio antes referido, se acordó como un compromiso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que la Municipalidad *“Entregará al Programa como parte del financiamiento de la contraparte Municipal a la ejecución del Convenio, la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y MDTs utilizados para la generación de ortofotos. Esta información cartográfica formará parte de la base de datos de la cartografía nacional que está conformando el Programa”*.
- 2.5. En el literal a) de la cláusula 7.1.5 del “Convenio”, se establece que EL MUNICIPIO *“entregará al Programa, la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y los MDTs utilizados para la generación de ortofotos.”*, como un aporte en productos al financiamiento de la contraparte Municipal, estableciéndose además que *“el monto de este aporte está valorado de acuerdo con el costo establecido en el contrato que el MDMQ está llevando a efecto para generar dichos productos, valor que lo certifica la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, como entidad municipal contratante, y que asciende a \$USD 340.256,01 (Trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis con 01/100 dólares americanos). Dicha entrega se llevará a cabo a través de la suscripción de un acta de entrega recepción.”*
- 2.6. Al tenor de las disposiciones indicadas, las partes convienen en celebrar la presente Acta de Entrega Recepción del producto determinado en la Cláusula 7.1.2. b) y 7.1.5. a).

TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA.-

- 3.1 En cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica y Económica celebrado el 10 de noviembre de 2011, las partes dejan constancia que EL





MUNICIPIO entrega a la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, la información cartográfica, en formato digital, que se detalla a continuación:

Área	Superficie	Ítem	Cantidad	GSD	Formato
DMQ 1 : 5000	423.000 Has aprox.	Orto fotos RGB	919	30 cm	TIFF
		archivos	919	n/a	PRJ
		archivos	919	n/a	TFW
		DEM	919	30 cm	ASC-AAGRID
Archivo de metadatos			2	n/a	PDF

CUARTA: CARÁCTER, USO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN.-

- 4.1 La información que por medio del presente documento se entrega, no tiene el carácter de secreta, reservada ni confidencial; y fue obtenida por EL MUNICIPIO a un costo de USD\$ 340.256,01 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cubierto con recursos propios de la institución, y como parte de los compromisos adquiridos por la municipalidad.
- 4.2 Tal como se estipula en los antecedentes (Cláusula 2.5 de la presente Acta), según consta en el literal a) de la cláusula 7.1.5 del Convenio de Cooperación suscrito entre el MAGAP y el MDMQ, las partes acordaron que el costo estimado de esta información, será considerado por la Unidad Ejecutora como aporte en productos del Municipio, en cumplimiento del objeto del mismo.
- 4.3 El uso por parte de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, de la información entregada, es de carácter libre y gratuito, siempre que se mencione su origen y titularidad y que su uso no tenga fines comerciales o de lucro. La Unidad Ejecutora se compromete a reconocer la fuente respectiva y señalar las principales características de la información. Con tal fin se deberá nombrar como fuente al: "*Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*" cuando se utilice la información en publicaciones y diferentes medios.
- 4.4 La comercialización y distribución con fines de lucro, de la información entregada queda prohibida en virtud que constituye un bien del Estado. Por tanto se prohíbe su venta, cesión bajo sub-licencia, arrendamiento, comercialización o cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia onerosa de la propiedad a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, salvo expresa autorización emanada por EL MUNICIPIO.



- 4.5 La información digital entregada queda bajo custodia y responsabilidad del Componente 1 de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT de conformidad con la normativa pública y administrativa y la que consta en este instrumento. La información podrá ser entregada a otras entidades públicas, por la Unidad Ejecutora, previa la suscripción de una licencia de uso gratuito y en las condiciones constantes en esta acta. La Unidad Ejecutora remitirá anualmente un reporte de las licencias otorgadas y de la información entregada a la Dirección de Catastro del MDMQ.

QUINTA: RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes ratifican que se ha dado cumplimiento con la entrega recepción de la información relativa en el literal b) del punto 7.1.2 y literal a) del punto 7.1.5 del citado convenio, como se deja establecido en párrafos anteriores.

SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-


Para constancia de lo actuado, y de conformidad con lo expresado se suscribe la presente Acta de Entrega-Recepción en tres ejemplares de igual tenor y valor por parte de las personas que han intervenido en este acto.

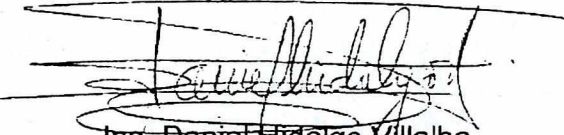
Quito, a 07 de marzo de 2013

Entrega conforme, por el MDMQ:

Recibe conforme, por la Unidad
MAGAP PRAT


Ing. Edwin Palma Echeverría
Administrador General del Municipio del
Distrito Metropolitano de Quito (S).


Ing. Antonio Bermeo Noboa
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT


Ing. Daniel Hidalgo Villalba
Director Metropolitano de Catastro


Ing. José Duque Martínez
Coordinador Componente 1

0081

9 ENE 2016

Señor
Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente fundamentado en los literales d) y f) del acápite XII del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT; y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS", me dirijo a usted, a fin de notificarle con la antelación del caso, la terminación del Convenio suscrito entre las dos instituciones, en los siguientes términos:

- a) El 10 de noviembre de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca-MAGAP y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-MDMQ, el Convenio de Cooperación Técnica y Económica, para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS", en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) En el instrumento del Convenio, se establece el financiamiento y los compromisos de las partes; así como los responsables de su ejecución, obligaciones conjuntas, productos, vigencia y plazo; y, las causales de terminación y suspensión del Convenio.
- c) Por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha cumplido todos y cada uno de los plazos, compromisos, desembolsos ante la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT/ SIGTIERRAS, conforme se establece en el Convenio.
- d) Por el contrario y desde la firma del Convenio, por parte del MAGAP y la Unidad Ejecutora MAGAP/PRAT/SIGTIERRAS, se han incumplido las obligaciones, responsabilidades, financiamiento, desembolsos, compromisos para la ejecución del Convenio, siendo por tanto afectado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

En virtud de lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el literal d) del acápite XII, Terminación y Suspensión del Convenio, notifico a usted con

Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

RECIBIDO

22

la antelación del caso, la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT; y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales "SIGTIERRAS", a la vez que, de ser el caso y conforme reza del Convenio, presente los justificativos necesarios en el término de cinco días (5) por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del MAGAP, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.

Cumplido este evento, se señalará día y hora para la suscripción del Acta de Liquidación del Convenio, y devoluciones de los valores por desembolsos hechos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como de la Ortofotografía entregada al MAGAP, y que es de propiedad Municipal.

Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por

Arq. Mario Recalde M.





Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro N.º 350 y Av. Amazonas
Código Postal: 170516
Tel.: + (593 2) 3960 100/3960 200
www.agricultura.gob.ec
Quito - Ecuador

01 FEB 2016

Oficio Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2016-0076-OF

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

Asunto: Respuesta a notificación de terminación de convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS en el DMQ

Economista
Miguel Rodrigo Dávila Castillo
Administrador General
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a su oficio No. 0081 de 19 de enero de 2016, recibido en esta Cartera de Estado el pasado 22 de enero, por el cual notifica con su intención de dar terminado el "Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS", señalando como causales los literales d) y f) de la cláusula XII del referido convenio.

En el literal d) de su oficio, se sostiene que la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (UE MAGAP PRAT) ha incumplido con sus obligaciones, responsabilidades, financiamiento, desembolsos y compromisos para la ejecución del convenio, por lo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ) se considera afectado.

Respecto de las imputaciones de incumplimientos, es importante puntualizar lo siguiente:

- El convenio en referencia fue suscrito entre las partes el 10 de noviembre de 2011
- El 7 de marzo de 2013 se recibió la Ortofotografía proporcionada por el MDMQ como insumo indispensable para iniciar las actividades previstas en este convenio
- En abril de 2014, el MDMQ entregó a la UE MAGAP PRAT la información respecto a límites urbanos y rurales y la información de su base de datos catastral rural, disponible en la Dirección Metropolitana de Catastro, como insumos para elaborar los Términos de Referencia para contratar los servicios de levantamiento de la información predial
- A partir del 4 de junio de 2013, según la documentación que consta en nuestros archivos, este Ministerio realizó diversas gestiones ante varias instancias gubernamentales, a fin de obtener la certificación presupuestaria plurianual, requerida para iniciar el proceso licitatorio para contratar los servicios de levantamiento de la información predial y su fiscalización. Estas gestiones se deben realizar dentro de cada período fiscal anual
- El 10 de marzo de 2015, la Coordinación General de Planificación del MAGAP solicitó al Subsecretario de Planificación y Política Sectorial e Intersectorial del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) la emisión de la certificación presupuestaria plurianual a fin de ejecutar el Convenio referido
- De otro lado, mediante oficio No. 1234 de 2 de junio de 2015, la entonces Administradora General del MDMQ solicitó a SENPLADES se ratifique el informe favorable de SENPLADES, requisito indispensable para la obtención de los recursos económicos para la ejecución inmediata del indicado proyecto



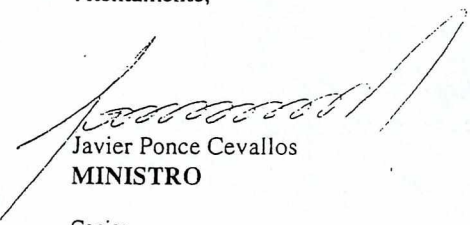
Oficio Nro. MAGAP-M.A.G.A.P-2016-0076-OF

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

- Atendiendo la solicitud realizada por el MAGAP, el 27 de agosto de 2015, el MCPEC, mediante oficio No. MCPEC-DESP-2015-1202-O dirigido a la Subsecretaria de Inversión de SENPLADES, emitió el "Aval de Certificación Presupuestaria Plurianual", por US\$7.715.448,01, a fin de contratar los servicios especializados para cumplir con la ejecución del convenio en mención
- El 8 de septiembre de 2015, mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2015-0758-OF, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, considerando el aval anterior y que el Programa SIGTIERRAS cuenta con dictamen de prioridad, emitió criterio favorable para que el Ministerio de Finanzas otorgue la certificación plurianual para el período 2016-2017
- Mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2015-0935-OF de 11 de octubre de 2015, solicité al economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas, la emisión de certificación presupuestaria plurianual
- El día 23 de noviembre de 2015, mediante oficio No. 2544 dirigido al Ministro de Finanzas, usted, en su calidad de Administrador General del MDMQ, insiste en la emisión de dicha certificación presupuestaria plurianual, requerida para iniciar el proceso licitatorio

Por lo expuesto, se concluye que tanto el MDMQ como el MAGAP han realizado gestiones ante el Ministerio Coordinador de la Producción, SENPLADES y Ministerio de Finanzas, tendientes a la consecución de los recursos económicos que permitan financiar el proyecto, por lo que no resulta apropiado sostener que el MAGAP y la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT han "incumplido con todas sus obligaciones y compromisos asumidos", puesto que se estaría desconociendo los esfuerzos individuales y conjuntos de las instituciones a las que representamos, así como los acuerdos técnicos trabajados por el personal de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y de la Dirección de Avalúos y Catastros del MDMQ, en varias reuniones mantenidas desde mayo de 2013, con sucesivos Administradores del MDMQ, así como con sus Directores de Avalúos y Catastro, tendientes a cumplir el Convenio.

Atentamente,


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO



Copia:

Señor Ingeniero
Antonio Bermeo Noboa
Director Ejecutivo Unidad Ejecutora MAGAP PRAT

sj/ab

7 FEB 2016

0223

Señor
Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Presente

De mi consideración:

Acuso recibo de su oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2016-0076-OF de 28 de enero de 2016, relacionado con nuestro oficio No. 0081 de 19 de enero de 2016, por medio del cual se notificó a usted la intención de dar por terminado el "Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT; y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En base a lo dispuesto en el acápite XII Terminación y Suspensión del convenio, literales d) y f), y al no haber sido presentados en el término dispuesto los justificativos sobre los incumplimientos de las obligaciones y responsabilidades por parte del MAGAP-PRAT conforme se establecen en:

- 1) Literal a) del acápite V, referente a la contraparte del 80% del financiamiento del convenio por un valor a USD. 7'715.448,01 por parte del Gobierno Nacional.
- 2) Todos los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y que se describen en el acápite VII, numeral 7.2 del Convenio.
- 3) Aporte Económico constante en el numeral 7.2.4 del acápite VII.
- 4) Plazo contemplado en el numeral 10.2 del acápite X, Vigencia y Plazo.
- 5) Literal f) del acápite XII, Términación y Suspensión del Convenio, esto es, suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional para la ejecución del Convenio.

Si bien es cierto, y sin ser responsabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se han hecho gestiones conjuntas con el MAGAP ante el Ministerio Coordinador de la Producción, SENPLADES y

Venezuela N5-10 y Chile - Edif. Pérez Pallares : PBX: 3952300 - Ext.: 13502 - 13519 - Fax: 2507799

Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

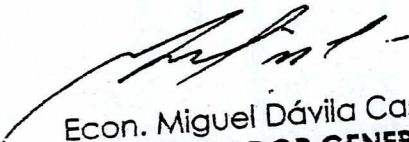
RECIBIDO


Dirección de Secretaría General MAGAP

Ministerio de Finanzas, para obtener el desembolso del 80% del financiamiento, compromiso asumido por parte del Gobierno Nacional por un valor de USD. 7'715.448,01, para la ejecución del Convenio, esto no fue cumplido por el MAGAP, hasta la fecha de la notificación de la intención de dar por terminado el referido convenio.

En merito a lo expuesto, me permito solicitar a usted determine día y hora; a fin de suscribir el acta de liquidación del Convenio, en la cual se establecerá el nivel de cumplimiento de las obligaciones y se proceda a la devolución de los valores y ortofoto entregados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al MAGAP-PRAT y productos de propiedad Municipal (ortofoto).

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por Arq. Mario Recalde M. 



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

SIGTIERRAS

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

K
21

Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2016-0282-OF

Quito, D.M., 03 de marzo de 2016

Asunto: Solicitud de Mediación MAGAP - MDMQ

Abogada
Ximena Bustamante
Directora Nacional de Mediación
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

Ing. Antonio Bermeo Noboa, en mi calidad de Director Ejecutivo de la **Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT**, conforme se desprende de los documentos adjuntos, me dirijo a usted con el objeto de solicitarle se digne promover y convocar a un procedimiento de mediación para encontrar una solución a la controversia que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (*en adelante simplemente MAGAP*) con el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito (*en adelante simplemente MDMQ o el Municipio de Quito*), derivada de la forma de terminación y liquidación económica del "*Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT; y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS*", celebrado el 10 de noviembre de 2011.

El Administrador General del Municipio de Quito, Econ. Miguel Dávila Castillo, notificó al MAGAP con el Oficio No. 0081 de 19 de enero de 2016, con la intención de dar por terminado el Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa SIGTIERRAS, señalando como causales los literales d) y f) de la cláusula XII del referido convenio, sosteniendo que la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT ha incumplido con todas las obligaciones, responsabilidades, financiamiento, desembolsos y compromisos para la ejecución del convenio, por lo que el Municipio de Quito se considera afectado.

En contestación al oficio No. 0081, el Ministro de Agricultura, mediante oficio No. MAGAP-M.A.G.A.P.-2016-0076-OF, realizó varias puntualizaciones a las imputaciones de incumplimiento, indicando que la causal para la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa SIGTIERRAS, debe ser la "*suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional*", y no el incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.

Mediante oficio No. 223 de 17 de febrero de 2016, el Administrador General del Municipio de Quito, insiste en manifestar que ha existido incumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, solicita la suscripción del acta de liquidación del convenio, y la devolución de los valores y ortofotos entregadas por el Municipio.

Acudo a esta instancia de la mediación puesto que la cláusula XIV del Convenio establece que

FECHA: 4 MAR 2016

RECIBIDO POR: Don Antonio



Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2016-0282-OF

Quito, D.M., 03 de marzo de 2016

toda controversia o diferencia relativa a la ejecución, liquidación e interpretación del Convenio serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que usted dirige.

Petición Concreta.-

Por los motivos expuestos, solicito que se convoque a una audiencia de mediación de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, y se designe un mediador para que colabore en la búsqueda de un acuerdo que ponga fin a la controversia en mención.

La cuantía de la controversia asciende a US\$ 1'270,884.80 que es el valor del aporte en numerario realizado por el Municipio de Quito.

Al Administrador General del Municipio, Econ. Miguel Dávila Castillo, se le notificará con la convocatoria en la calle Venezuela N5-10 y Chile, Edificio Pérez Pallares, de esta ciudad de Quito, teléfono 02-3952300.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial 921 o en las oficinas de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, ubicadas en el piso 10 del edificio del MAGAP Planta Central, ubicado en la esquina de la Av. Eloy Alfaro 30-350 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, y designo como mi abogado patrocinador al doctor Rodrigo Salvador Granda, Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Bermeo Noboa

DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT

Copia:

Señor Doctor

Rodrigo Salvador Granda

Director de Asesoría Jurídica Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT

rs



20

**INFORME TECNICO DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA ATRAVÉS DE LA UNIDAD
EJECUTORA MAGAP PRAT Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES
"SIGTIERRAS" – EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En el marco de la mediación No. 0119-DNCM-2016-QUI entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en relación a la Terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, las partes a través de sus delegados técnicos Ing. Cristina Romero Directora Técnica y Administradora del Convenio por parte de la UE MAGAP-PRAT y Arq. Jeannet Jacome Especialista Catastral del MDMQ presentan el siguiente informe técnico.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito aportará lo siguiente:

Para la coordinación y supervisión:

- a) *Conformará el equipo técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro para que conjuntamente con la Unidad Ejecutora, coordine y supervise de una manera general la ejecución del Programa, en este equipo se designará un coordinador que deberá tener atribuciones para tomar decisiones en los asuntos relacionados al catastro rural cantonal, dentro de las competencias de la Municipalidad, mientras se desarrolle el Programa y será el que actúe como coordinador entre el Municipio y la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT.*

Cumplido: Con fecha 20 de enero de 2014 el Administrador General del MDMQ mediante oficio No. 0087 designo al Ing. Daniel Hidalgo. Con fecha 26 de mayo de 2014 la Administradora General del MDMQ mediante oficio No. 0018 designo al Arq. Mario Recalde Maldonado.

- b) *En cada una de las Administraciones Zonales donde se vaya interviniendo, facilitará un local, con espacio suficiente para que en él desempeñe sus funciones la empresa contratada para la fiscalización y para desarrollar las actividades de apoyo a la regularización de predios privados del sector rural. El local deberá estar habilitado con los servicios indispensables de electricidad, agua potable, línea telefónica, servicio de internet, seguridad y mobiliario (7 escritorios, 1 mesa de reuniones y archivadores), todos ellos adecuados siguiendo los lineamientos establecidos en la*



metodología para el SIGTIERRAS. De ser necesario se coordinará con las juntas parroquiales para establecer estos locales a nivel parroquial.

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- c) *Designará un delegado para que participe en el proceso de selección y contratación de la firma consultora que ejecutará la Campaña de Barrido Predial.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

Para las Campañas de Barrido Predial en el campo:

- a) *Facilitará toda la información del catastro rural disponible en la base de datos gráfica y alfanumérica que gestiona la Dirección Metropolitana de Catastro. Brindará las facilidades para que el personal que se encuentra realizando el barrido predial, consulte la información disponible proporcionada por la DINAC, Dirección Nacional de Avalúos y Catastro a la Municipalidad de Quito, a través de la Dirección Metropolitana de Catastro o Administraciones Zonales Respectivas.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- b) *Entregará al Programa como parte del financiamiento de la contraparte Municipal a la ejecución del Convenio, la información cartográfica disponible, las ortofotos escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y MDTS utilizados para la generación de las ortofotos. Esta información cartográfica formara parte de la base de datos de la cartografía nacional que está conformando el Programa.*

Cumplido. Según el Acta Entrega Recepción de Información cartográfica firmada el 07 de marzo de 2013. La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT restituirá en los próximos días esta información en los mismos términos y condiciones en que la recibió al MDMQ, para lo cual se adjunta el acta entrega recepción borrador.

- c) *Facilitará los límites urbanos-rurales, a fin de determinar el área de intervención con las Campañas Integradas de Barrido Predial.*

Cumplido. Se dispone del plano de zonificación como parte de los documentos precontractuales preparados conjuntamente mediante reunión de trabajo celebrada el 17 de abril de 2014, posteriormente se modificó la prioridad en las áreas de intervención a partir de la reunión de trabajo del 16 de enero de 2015. Se adjunta una copia a este documento.

- d) *Se levantará la información predial rural en el FPR del SIGTIERRAS con los manuales que dispone el Programa, información que se digitara en el Sistema SIGTIERRAS desde el cual podrán migrar al*

Sistema del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. De ser necesario se añadirán campos en la Ficha Predial Rural como en el Sistema SIGTIERRAS para que puedan ser empleados en el Sistema Municipal.

Cumplido. Se dispone de la Ficha Predial Rural (FPR) como parte de los documentos precontractuales. Con fecha 29 de noviembre de 2013 mediante oficio No. 2011473, el MDMQ entrega el formato de la FPR municipal y solicita ajustes en la unificación de criterios entre la FPR de SIGTIERRAS y MDMQ.

- e) *A través de la Secretaria de Comunicación del Municipio, coordinará para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa que es una actividad previa a los trabajos de levantamiento de la información predial en el campo, en concordancia con la estrategia de comunicación definida por el Programa SIGTIERRAS para el levantamiento catastral a nivel nacional.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- f) *A través de la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación, apoyará con información, contactos y coordinación con las Juntas Parroquiales y las organizaciones locales para la ejecución de la campaña de difusión;*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- g) *Facilitará el ingreso de la información que se vaya levantando en el campo, al sistema de la información catastral que maneja el Municipio, el cual deberá contener los campos necesarios a fin de compatibilizar con la ficha catastral establecida para el barrio predial.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- a) *Garantizará la transferencia de tecnología por parte de los funcionarios asignados al equipo de coordinación y supervisión, durante el desarrollo del Programa en el Distrito Metropolitano de Quito y una vez que este finalice, a través de un proceso de capacitación a los funcionarios del área de catastro, sobre las experiencias adquiridas en el desarrollo del Programa.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- b) *El Municipio se compromete a facilitar, de forma periódica, la información de las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas para su integración al Sistema de Datos Nacionales y de Gestión de las Tierras Rurales, de conformidad con las políticas de la SENPLADES.*



No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

- c) *Al concluir la intervención del Programa en el Distrito Metropolitano de Quito, el Municipio fortalecerá a las Unidades de Catastro de las Administraciones Zonales del Municipio, con el recurso humano necesario para el mantenimiento permanente de la información predial rural relevada, de acuerdo a sus capacidades de contratación.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

- d) *Igualmente fortalecerá la Municipalidad en su conjunto con los recursos técnicos que se entreguen, para potencializar el uso de la información por parte de todas las dependencias Municipales y empresas públicas metropolitanas, a fin de orientar su uso hacia la planificación, el ordenamiento territorial, obras públicas, gestión ambiental, entre otros.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

En el conjunto de actividades:

- a) *Conjuntamente con el personal de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, y a través del Coordinador técnico designado en la Dirección Metropolitana de Catastro el Municipio participará en la planificación de actividades en el Distrito Metropolitano de Quito con cargo a la ejecución del presente Convenio. Adicionalmente, se compromete a entregar a través del Coordinador, la información que se requiera para dicha planificación.*

Cumplida parcialmente. Se dispone de información y se prepararon los Términos de Referencia TDRs para la licitación, la cual no se llevó adelante por no disponer de los recursos necesarios. Según consta en los TDRs y descripción de los servicios preparados conjuntamente mediante reunión de trabajo celebrada el 17 de abril de 2014, posteriormente se revisaron dichos documentos a partir de la reunión de trabajo del 16 de enero de 2015.

- b) *La contribución de la Municipalidad se realizará conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT.*

Cumplida parcialmente. Se dispone de información y se prepararon los Términos de Referencia TDRs para la licitación, la cual no se llevó adelante por no disponer de los recursos necesarios. Según consta en los TDRs y descripción de los servicios preparados conjuntamente mediante reunión de trabajo celebrada el 17 de abril de 2014, posteriormente se revisaron dichos documentos a partir de la reunión de trabajo del 16 de enero de 2015

Financiamiento de la contraparte Municipal:



- a) *Aporte en productos, para lo cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entregará al Programa, la información cartográfica disponible, las ortofotos a la escala 1:5000 del Distrito Metropolitano de Quito y los MDTs utilizados para la generación de las ortofotos. El monto de este aporte está valorado de acuerdo con el costo establecido en el contrato que el MDMQ está llevando a efecto para generar dichos productos, valor que lo certifica la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, como entidad municipal contratante, y que asciende a \$USD 340.256.01 (Trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis con 01/100 dólares americanos). Dicha entrega se llevará a cabo a través de la suscripción de un acta entrega recepción.*

Cumplida. Según el Acta Entrega Recepción de Información cartográfica firmada el 07 de marzo de 2013. La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT restituirá en los próximos días esta información en los mismos términos y condiciones en que la recibió al MDMQ, para lo cual se adjunta el acta entrega recepción borrador

- b) *Aporte económico, a fin de completar la contraparte municipal, correspondiente al 20% de contraparte municipal del costo total referencial del Programa SIGTIERRAS, establecido en el numeral (i) de la Cláusula V del presente Convenio, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizará un aporte económico por un valor de \$USD 1'588.605,99 (Un millón quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 99/100 dólares americanos), con cargo a los recursos presupuestarios y comprometidos conforme consta de la Certificación emitida por el Director Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se agrega como documento habilitante.*

Cumplida parcialmente. El MDMQ aportó el valor de USD\$ 1'270.884,80, a la fecha de este informe conjunto, la UE MAGAP PRAT ha restituido al MDMQ el valor de USD\$ 670.000,00 y registra un saldo pendiente de USD\$ 600.884,80, que será restituido conforme al acuerdo de mediación que se alcance entre las partes.

Se adjunta los documentos de respaldo de los desembolsos realizados por las partes.

- c) *A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones adquiridas para la ejecución del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito, los recursos comprometidos por el Municipio como aporte económico en el literal anterior, si estos provienen de su presupuesto, serán transferidos a la Dirección Financiera de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT con sujeción al cronograma de desembolsos acordado por las partes, previo a la suscripción del presente convenio. Este cronograma responderá a la ejecución efectiva del Programa SIGTIERRAS y podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de ejecución del Proyecto.*

Cumplido parcialmente según numeral anterior.

- d) *En el caso de que los aportes económicos sean a través del crédito con el Banco del Estado, se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicha entidad.*



No aplica

De la UE MAGAP PRAT.

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT encargada de la ejecución del Programa SIGTIERRAS aportara lo siguiente:

1. Para la fiscalización de la ejecución del barrido predial:
 - a. Contratará a la empresa fiscalizadora, en el marco de ejecución del Programa SIGTIERRAS.

No aplica. Al no disponer de la certificación presupuestaria plurianual no se pudo iniciar el proceso de licitación como lo dispone en la dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

2. Para los trabajos de campo:
 - a. Contratará la firma consultora necesaria, aplicando el procedimiento establecido normativa respectiva, a fin de que ejecute las actividades previstas en las campañas de barrido predial.
 - b. Suscribirá Convenios de cooperación técnica con las instituciones nacionales requeridas para la ejecución del Programa,
 - c. Realizará la supervisión de los trabajos de la firma contratada para el levantamiento de los datos prediales y de la firma contratada para la fiscalización;
 - d. Conforme avance la Campaña Integrada de Barrido Predial y se vayan obteniendo los productos que también se detallan más adelante, entregará a la Municipalidad en forma periódica, los datos e información del catastro rural del Distrito, como son:
 1. Fichas prediales rurales con datos e información catastral producto del barrido predial. Los lotes y construcciones deberán estar georeferenciadas y acotada sus medidas, con su correspondiente identificación catastral, en formato papel y digital;
 2. Listados de los predios intervenidos;
 3. Cartografía catastral digitalizada, en formato DGN, donde consten los lotes, construcciones con sus claves catastrales; y, los cultivos con los atributos respectivos, conforme a la codificación que maneja el MAGAP.
 4. El Barrido Predial Rural, objeto del presente Convenio, se lo realizará en todo el Distrito Metropolitano de Quito, es decir en las 33 parroquias rurales, excluyendo las áreas urbanas de las mismas; y, las zonas periféricas al perímetro urbano de la Ciudad de Quito, que tienen las características de ser rurales y que abarcan parroquias adicionales, en función de los límites urbanos que facilite la DMC.
 - e. Dispondrá del(los) asesor(es) jurídico(s) necesario(s) para el apoyo a la regularización de predios privados, ubicados en la zona rural, para lo cual realizará las contrataciones o establecerá los Convenios que sean pertinentes;



- f. La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT para la regularización de la tenencia de la tierra en los lotes rurales que colindan con quebradas, taludes, franjas de protección, esteros y ríos, deberá observar la normativa vigente:
1. El Art. 417, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, Suplemento;
 2. El Art. 57 Áreas de protección de quebradas de la Ordenanza Metropolitana de Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito. Ordenanza Metropolitana No. 0255, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 28 de agosto del 2008;
 3. El Art. 5 referentes a modificaciones de disposiciones relativas a quebradas y definiciones que constan en la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 255, que contiene el Régimen del Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 0264 publicado en el Registro Oficial No. 487 del 12 de diciembre del 2008, Suplemento; e,
 4. Informe Técnico favorable de la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que continúe el proceso de legalización de la tenencia de la tierra, es decir que no se encuentren en zonas de protección ecológica, patrimonial, en quebradas, no tengan afectaciones, por proyectos municipales o del Gobierno Nacional y otras consideraciones propias del ordenamiento territorial, informes que será gestionados directamente por la DMC.
- g. Apoyará a la elaboración y negociación de los Convenios de cooperación con los Notarios del Cantón Quito.
- h. En base del Barrido Predial integral en cada parroquia y sector rural, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT identificará en cada campo todos los inmuebles y procesará dicha información, con miras a la legalización de la tierra a través de los informes técnicos, que serán enviados por dicha Unidad Ejecutora a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP para los trámites pertinentes.

No aplica. Al no disponer de la certificación presupuestaria plurianual no se pudo iniciar el proceso de licitación como lo dispone en la dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

En el conjunto de actividades:

- a) Toda la información generada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT producto del presente Convenio, será estructurada y entregada al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro

del esquema del Modelo de Datos y Catálogo de Objetos, que maneja el Programa SIGTIERRAS bajo el esquema estandarizado del CONAGE.

Cumplida parcialmente. Se previó en los TDRs para el proceso precontractual.

- b) *Toda la cartografía generada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT dentro del presente Convenio, deberá entregarse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito acorde con lo dispuesto en los Capítulos I y III de la Ordenanza Metropolitana que establece los sistemas de referencia espacial (SIRES) y de geolocalización (SISGEO) del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ); y las normas para la realización de trabajos de levantamiento topográfico y catastral georeferenciados, para su ingreso al sistema de base de datos cartográficos del Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No 0225, publicado en el Registro Oficial No203 el 1 de noviembre del 2007. De la misma manera toda la cartografía generada dentro del presente Convenio, deberá ser entregada por la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT en formato papel y digital.*

Cumplida parcialmente. Se previó en los TDRs para el proceso precontractual.

- c) *La Unidad Ejecutor MAGAP PRAT asegurara la calidad y oportunidad de la campaña de difusión a través de los diversos medios, en las diferentes fases del Proyecto, en coordinación con la Secretaria de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización.

- d) *La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT se compromete a organizar y convocar con la debida anticipación a las reuniones y talleres para planificación de actividades, así como a sistematizar la información y elaborar los informes que permita presentar oportunamente al Viceministro de Desarrollo Rural del MAGAP y al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito;*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

- e) *La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, con la información de la empresa fiscalizadora y la información que proporcione la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, elaborara informes temporales que permitan conocer los logros obtenidos a través de la ejecución de presente Convenio; y,*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

- f) *Para garantizar un mejor seguimiento de este Convenio y de las actividades definidas en la ejecución del Programa, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT dispondrá de un Especialista y/o Administrador del Convenio a tiempo completo, quien se encargara de coordinar las acciones de la campaña integrada en el cantón y velar por la ejecución del presente Convenio.*

Cumplida. Mediante Memorando No. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2012-0127-M de fecha 14 de febrero de 2012 el Director Ejecutivo designo al Ing. Alberto Andrade Yépez. Mediante Memorando No. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2016-0715-M de fecha 05 de agosto de 2016 el Director Ejecutivo designo al Ing. Cristina Romero Rojas.

- g) *La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT garantizara que todos los productos entregados al Municipio del Distrito Metropolitano establecido al presente Convenio, serán previamente evaluados, con controles de calidad llevados en campo y gabinete, y fiscalizados. La Dirección Metropolitana de Catastro realizara procesos de revisión para que los productos entregados sean validados.*

No aplica. No se inició el proceso precontractual de levantamiento predial y su fiscalización. .

Aporte Económico:

La Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT en relación a la ejecución del Programa SIGTIERRAS, aportará hasta una cantidad de \$USD 7'715.448,01 (siete millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 01/100 dólares americanos), correspondientes al 80% de costo total referencial de la implementación del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito; con cargo a los recursos del presupuesto general del estado conforme consta en la certificación emitida por el Director Financiero de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, que se agrega como documento habilitante.

Cumplida parcialmente. La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para cumplir con lo dispuesto en las normas y procedimientos que rigen la obtención de una Certificación Presupuestaria Plurianual, se realizaron las siguientes gestiones:

- Obtención del dictamen de prioridad actualizado aprobado por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y su registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- Solicitud de Certificación Presupuestaria Plurianual incluyendo el cronograma mensual requerido;
- Montos de certificación anual para tres años, de acuerdo al monto aprobado a nivel de proyectos y componentes;
- Aval emitido por el Ministerio Coordinador de la Productividad, el Empleo y la Competitividad (MCPEC) a la SENPLADES;
- Emisión del criterio favorable de la SENPLADES para que el Ministerio de Finanzas otorgue la certificación plurianual;

De manera adicional se realizaron acciones conjuntas entre las partes para la obtención de los recursos necesarios. Se adjunta los documentos de respaldo.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. *Por ser de interés de las dos partes, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de realizarlas en el menor tiempo posible y utilizando la menor cantidad de recursos técnicamente posibles, desarrollándolas con base en los planes de trabajo y presupuestos acordados entre las dos instituciones.*

Cumplida parcialmente. La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para cumplir con lo dispuesto en las normas y procedimientos que rigen la obtención de una Certificación Presupuestaria Plurianual, se realizaron las siguientes gestiones:

- Obtención del dictamen de prioridad actualizado aprobado por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), y su registro en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);
- Solicitud de Certificación Presupuestaria Plurianual incluyendo el cronograma mensual requerido;
- Montos de certificación anual para tres años, de acuerdo al monto aprobado a nivel de proyectos y componentes;
- Aval emitido por el Ministerio Coordinador de la Productividad, el Empleo y la Competitividad (MCPEC) a la SENPLADES;
- Emisión del criterio favorable de la SENPLADES para que el Ministerio de Finanzas otorgue la certificación plurianual;

De manera adicional se realizaron acciones conjuntas entre las partes para la obtención de los recursos necesarios además de los desembolsos realizados por el MDMQ en el año 2014 y entrega de la cartografía en el 2013.

Se adjunta los documentos de respaldo.

2. *En general, las dos entidades se comprometen a cumplir cada uno los compromisos establecidos en el presente Convenio; además de someterse a los controles de auditoria externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito.*

Cumplido parcialmente. Ver TDRs preparados, reuniones de trabajo para el ajuste de la FPR y zonificación de las áreas de intervención.

CONCLUSION

De la revisión conjunta al estado de ejecución del convenio, se puede concluir que, considerando la no asignación de la partida presupuestaria plurianual, las partes cumplieron sus compromisos y obligaciones conjuntas, en todo lo referente a las actividades preliminares, y a la definición técnica

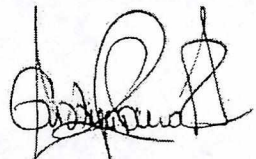
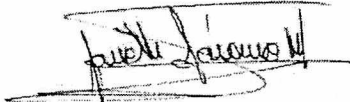


de los documentos precontractuales requeridos. Las licitaciones de levantamiento predial y de fiscalización, no pudieron ser convocadas, considerando lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

En consecuencia, las actividades relativas a comunicación, seguimiento y participación de delegados en el trabajo de campo, y la aplicación de metodologías y supervisión, así como gestión de la información catastral, no pudieron iniciarse, y por ende su ejecución no era procedente, al ser actividades vinculadas, dependientes y subsecuentes a la contratación de levantamiento predial y de su fiscalización.

RECOMENDACIÓN

Es conveniente suscribir la terminación del convenio por mutuo acuerdo, considerando que no se dispone de los recursos económicos indispensables para el cumplimiento del objeto del convenio.

<p>POR LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT</p>  <p>Ing. Cristina Romero Rojas Directora Técnica Administradora del Convenio</p>	<p>POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</p>  <p>Arq. Jeannet Jacome Especialista Catastral del MDMQ</p>
--	--

28 ABR. 2017

OF 109 27-04-2017 CRONOGRAMA DE PAGOS SALDO PENDIENTE CONVENIO DEL MDMQ

impreso por Oswaldo Casildo Tirado Saa (oswaldo.tirado@quito.gob.ec), 02/05/2017 - 12:21:52

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	02/05/2017 - 12:21:47
Cola	ADMINISTRACION GENERAL	Creado por	Tirado Saa Oswaldo Casildo
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	1354		
Propietario	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Información del cliente

Nombre: MAGAP
Apellido: MAGAP
Identificador de usuario: MAGAP
Correo: magap@sincorreo.com

Artículo #1

De: "MAGAP MAGAP" <magap@sincorreo.com>
Para: ADMINISTRACION GENERAL
Asunto: OF 109 27-04-2017 CRONOGRAMA DE PAGOS SALDO PENDIENTE CONVENIO DEL MDMQ
Creado: 02/05/2017 - 12:21:47 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: OF_109_27-04-2017_CRONOGRAMA_DE_PAGOS_SALDO_CONVENIO_MDMQ.pdf (395.9 KBytes)

OF 109 27-04-2017 ING ANTONIO BERMEO NOBOA DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT CRONOGRAMA DE PAGOS SALDO PENDIENTE CONVENIO DEL MDMQ

MAGAP



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**

SIGTIERRAS

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

8
R

Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2017

Asunto: Propuesta de cronograma y montos respecto al Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Señor
Francisco José Pachano Ordóñez
Director Metropolitano de Catastro
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO QUITO	
Fecha de Recepción: 10/04/2017	Hora: 11:40
RECIBIDO POR: N. K. ...	

Señor
Marco Antonio Proaño Duran
Subprocurador Metropolitano
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROCURADURÍA METROPOLITANA	
Fecha: 10 ABR 2017	Hora: 11:40
Firma de recepción: [Firma]	

Economista
Miguel Rodrigo Dávila Castillo
Administrador General
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M. DE QUITO
RECIBIDO
FECHA: 10 ABR 2017
HORA: 11:40

De mi consideración:

En relación al Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito, suscrito el 10 de noviembre de 2011, que se encuentra en etapa de mediación ante la Procuraduría General del Estado, habiendo las partes acordado dar por terminado el mismo por mutuo acuerdo, según lo prescribe el mencionado convenio en su cláusula XII. Terminación y Suspensión del Convenio 12.1 literal c), presento a ustedes la siguiente propuesta, previo a la siguiente audiencia de mediación, convocada para el 18 de abril próximo.

Procuraduría General del Estado
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Proceso de Mediación No 39
10/04/2017
11:20

El valor en numerario entregado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT para la ejecución del convenio, corresponde al monto de USD \$1'270.884,80 (Un millón doscientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

En el contexto de esta mediación, la Unidad Ejecutora hasta la presente fecha ha restituido la suma de USD \$670.000,00 (Seiscientos setenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a favor del MDMQ, financiada por el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTRO DE MEDIACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

FECHA: 10 ABR 2017 HORA: 11:20

RECIBIDO POR: [Firma] 1/3



Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2017

la Unidad Ejecutora recibe por transferencia de aportes municipales de otros GADM que se benefician del sistema catastral desarrollado por SIGTIERRAS.

Para la restitución del saldo pendiente de USD \$600.884,80 (Seiscientos mil ochocientos ochenta y cuatro con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), la Unidad Ejecutora de acuerdo a las conversaciones mantenidas en la segunda audiencia de mediación llevada a cabo el 5 de abril de 2017, presenta la siguiente propuesta de cronograma y montos:

Cronograma	Monto
1. A la firma del Acuerdo de mediación	197.142,87
2. Tercer cuatrimestre 2017 (septiembre)	149.564,97
3. Primer semestre 2018 (junio)	127.088,48
4. Segundo semestre 2018 (octubre)	127.088,48
Total reembolso	600.884,80

Adicionalmente la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT continuará las reuniones de trabajo con el Municipio de Quito para una posible implementación del Sistema Nacional de Administración de Tierras (SINAT) en Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Bermeo Noboa

DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT

Copia:

Señora Abogada
Andrea Terán Espinosa
Coordinadora Técnica de Comunicación y Relación con GADÁ'S

Señorita Ingeniera
Cristina Romero Rojas
Directora Técnica Unidad Ejecutora Magap Prat

Señorita Abogada
Violeta Mafla Reinoso
Directora de Asesoría Jurídica Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT

Abogada
Maria Pricela Santana Ponce



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

SIGTIERRAS

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2017

Mediadora
CENTRO DE MEDIACION - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

vm

Quito DM, 18 de abril de 2017
Oficio: DMF-DIR-2017-0363

Economista
Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

Asunto: Propuesta para finiquitar el Convenio entre el MDMQ y el MAGAP PRAT
Ref. Ticket GDOC No. 2017-049989

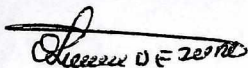
De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF del 07 de abril de 2017, a través del cual el MAGAP PRAT presenta la propuesta de cronograma y montos, para ejecutar la terminación del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la unidad ejecutora y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que fue suscrito para la realización del programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito; la Dirección Metropolitana Financiera manifiesta lo siguiente:

1. La Tesorería Metropolitana certifica que los montos desembolsados por el MDMQ a favor del MAGAP PRAT para el cumplimiento del convenio, se realizó durante el 2014, a través de dos desembolsos por USD \$635.442,40 cada uno, dando un total de USD\$1'270.884,80.
2. En relación al acuerdo entre el MAGAP PRAT y el MDMQ para dar por terminado dicho convenio; al respecto se comunica que la Unidad Ejecutora procedió durante el 2017 hasta la presente fecha a restituir al MDMQ el valor de \$670.000; tal como lo certifica la Tesorería Metropolitana.
3. En relación a la propuesta de cronograma de pago presentada por el MAGAP PRAT a favor del MDMQ por USD \$600.884,80; la Dirección Metropolitana Financiera recomienda que dicho cronograma se ajuste a desembolsos mensuales continuos, que deberían ejecutarse a partir de junio 2017, por el valor de USD \$100.000 durante cinco meses y para noviembre por el valor de USD \$100.884,80; cumpliendo de esa forma la diferencia que debe restituir la El MAGAP PRAT.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,





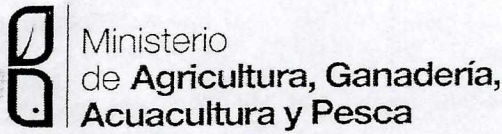
Econ. Olga Núñez S.
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M.Q.
RECIBIDO

INSTITUCION 14233
FECHA 21-04-2017
NOMBRE Johana

Nota. Adjunto dos copias de los reporte emitidos por la Tesorería Metropolitana

Elaboración:	FBeltrán	18/04/2017	
Revisión:	VEras	18/04/2017	



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

SIGTIERRAS

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

Asunto: Cronograma de pagos saldo pendiente Convenio Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Señor
Francisco José Pachano Ordóñez
Director Metropolitano de Catastro
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
02 Abril 2017
12:15
[Handwritten signature]

Señor
Marco Antonio Proaño Duran
Subprocurador Metropolitano
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Economista
Miguel Rodrigo Dávila Castillo
Administrador General
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF, de 7 de abril de 2017 y una vez que el día de ayer, durante la tercera audiencia de mediación, los delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito presentaron una contrapropuesta para que se realicen restituciones mensuales que faciliten la utilización de estos recursos por parte del MDMQ, conforme su planificación presupuestaria y posibles reformas, me permito indicar que para la restitución del saldo pendiente de USD\$ 600.884,80 (Seiscientos mil ochocientos ochenta y cuatro 80/100 dólares de Estados Unidos), la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, reitera la siguiente propuesta de restitución del saldo pendiente, que se realizaría de acuerdo con el cronograma siguiente, que fuera ya conocido y aceptado por los delegados del MDMQ en la audiencia del día 26 de abril de 2017, y que es la siguiente:

1. Siete pagos mensuales de USD\$ 57.269,25, entre los meses de junio a diciembre 2017, luego de la suscripción del acta de mediación con la liquidación del convenio de Cooperación suscrito entre las partes, para un subtotal de USD\$ 400.884,80.
2. Tres pagos mensuales de USD\$ 66.666,66, entre los meses de enero a marzo de 2018, para un subtotal de USD\$ 200.000,00



Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0109-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

Con lo cual se cubrirá todo el saldo pendiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Bermeo Noboa

DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT

Copia:

Señora Abogada
Andrea Terán Espinosa
Coordinadora Técnica de Comunicación y Relación con GADs

Señorita Ingeniera
Cristina Romero Rojas
Directora Técnica Unidad Ejecutora Magap Prat

Señorita Abogada
Violeta Mafla Reinoso
Directora de Asesoría Jurídica Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT

Abogada
Priscela Santana Ponce
Mediadora
CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

tv



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

SIGTIERRAS

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593- 2) 254-6498 / 256-2004
Quito - Ecuador
sigtierras@sigtierras.gob.ec
RUC: 1768102970001

4

Oficio Nro. MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0089-OF

Quito, D.M., 07 de abril de 2017

Mediadora
CENTRO DE MEDIACION - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

vm

9



3

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP PRAT Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPARECIENTES.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo de 2017, comparecen:

1. Por una parte, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT representada por la ingeniera Cristina Romero en su calidad de Administradora del Convenio y Directora Técnica de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, a quien en adelante simplemente se le conocerá como la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT;
2. Y por otra parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el ingeniero Francisco Pachano en su calidad de Director Metropolitano de Catastro del MDMQ, en adelante simplemente se le conocerá como el MUNICIPIO o MDMQ.

PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes de la presente acta:

1. Copia del Convenio suscrito el 10 de noviembre de 2011 entre El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (Unidad Ejecutora); y, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ o Municipio de Quito) para la Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito.
2. Copia del Acta Entrega Recepción relativa a la Ejecución del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el MAGAP, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrita el 7 de marzo de 2013.
3. Oficio N° 0223 de fecha 17 de febrero de 2016 mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, notifica al MAGAP la intención de dar por terminado el Convenio.
4. Copia de la solicitud de mediación presentada el 3 de marzo de 2016, mediante Oficio N° MAGAP-UEMAGAP-2016-0282-OF por parte de la Unidad Ejecutora a la Dirección Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
5. Copia del oficio N° MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0097-OF de 12 de abril de 2017, mediante el cual la Unidad Ejecutora informó al Municipio de Quito, respecto a la información entregada a instituciones públicas bajo la suscripción de licencias de uso gratuito.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT (Unidad Ejecutora); y, el Municipio del Distrito Metropolitano de

3

Quito (MDMQ o Municipio de Quito) suscribieron el Convenio de Cooperación Técnica y Económica para la Ejecución del Programa Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales SIGTIERRAS en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2011.

2.2 Mediante Acta de Entrega Recepción relativa a la Ejecución del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el MAGAP, a través de la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscrita el 7 de marzo de 2013, el Municipio de Quito entregó a la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT, la ortofotografía a escala 1:5000 de 423.000 hectáreas aproximadamente del DMQ en formato digital.

2.3 De acuerdo con el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del acta entrega recepción: "la información no tiene el carácter de secreta, reservada ni confidencial; y fue obtenida por el MUNICIPIO a un costo de USD \$ 340.256,01 (Trescientos cuarenta mil doscientos cincuenta y seis con 01/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cubierto con recursos propios de la institución y como parte de los compromisos adquiridos por la municipalidad".

2.4 Mediante oficio N° MAGAP-UEMAGAPPRAT-2017-0097-OF de 12 de abril de 2017, la Unidad Ejecutora informó al Municipio de Quito, respecto a la información entregada a instituciones públicas bajo la suscripción de licencias de uso gratuito.

2.5 La Unidad Ejecutora MAGAP PRAT y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se encuentran en proceso de mediación respecto del Convenio mencionado en el apartado 2.1 de este documento, ante la Dirección Nacional de Mediación la Procuraduría General del Estado, y han convenido dar por terminado el Convenio por mutuo acuerdo de las partes, según lo establece el mismo instrumento en la Cláusula XII. Terminación y Suspensión del Convenio 12.1 letra c).

TERCERA: ENTREGA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA.-

Con los antecedentes expuestos, la Unidad Ejecutora MAGAP PRAT entrega al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la información cartográfica en formato digital, que se detalla a continuación:

Área	Superficie	Ítem	Cantidad	GSD	Formato
DMQ 1:5000	423.000 has aprox.	Orto foto RGB	919	30cm	TIFF
		Archivos	919	n/a	PRJ
		Archivos	919	n/a	TFW
		DEM	919	30cm	ASC- AAGRID


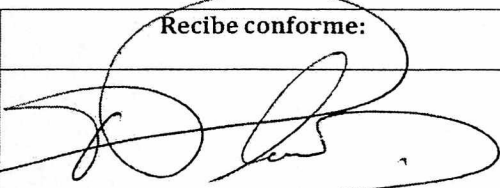
Archivo metadatos	2	n/a	PDF
-------------------	---	-----	-----

La información se entrega en las mismas condiciones en que fue recibida desde el Municipio de Quito el 7 de marzo de 2013, en un dispositivo externo de almacenamiento serie WX60EA9V2491, el mismo que deberá ser restituido a la Unidad Ejecutora por parte del MDMQ en un término de 10 días hábiles contados a partir de la firma de la presente acta. El valor del dispositivo es de USD \$141,98 (Ciento cuarenta y un con 98/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

CUARTA: ACEPTACIÓN--

Para constancia de lo actuado, y de conformidad con lo expresado se suscribe la presente Acta Entrega Recepción en cuatro ejemplares de igual tenor y valor por parte de las personas que han intervenido en este acto.

Quito, 5 de mayo de 2017.

Entrega conforme:	Recibe conforme:
 Ing. Cristina Romero Unidad Ejecutora MAGAP PRAT	 Ing. Francisco Pachano Municipio Distrito Metropolitano de Quito

